

**CATALOGACION E INDIZACION DE LOS LIBROS CAPITULARES DE SAN
JUAN DE PASTO. AÑOS 1895 A 1898**

**MABEL LORENA SALAS ERASO
YESENIA CLEMENCIA VALLEJO VANEGAS**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2004**

**CATALOGACION E INDIZACION DE LOS LIBROS CAPITULARES DE SAN
JUAN DE PASTO. AÑOS 1895 A 1898**

**MABEL LORENA SALAS ERASO
YESENIA CLEMENCIA VALLEJO VANEGAS**

**Informe final de Pasantía presentado como requisito para optar el Título
de Licenciadas en Ciencias Sociales**

**ASESOR
MG. CLAUDIA AFANADOR HERNANDEZ**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
SAN JUAN DE PASTO
2004**

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo, son responsabilidad exclusiva de sus autores”.

Artículo 1 del Acuerdo 324 de Octubre 11 de 1966, emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota de aceptación:

MG. PEDRO CARLOS VERDUGO
Jurado

DR. GERARDO LEON GUERRERO
Jurado

MG. CLAUDIA AFANADOR HERNANDEZ
Asesor

San Juan de Pasto, 4 de Noviembre del 2004

AGRADECIMIENTOS

Las autoras expresan sus más sinceros agradecimientos a:

La Universidad de Nariño, Facultad de Ciencias Humanas, Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, por su valiosa contribución en la realización de nuestras aspiraciones profesionales.

Al Archivo Histórico de Pasto, por ser la entidad promotora del trabajo de Pasantía, el cual proporcionó las herramientas necesarias para adentrarnos aún más en el proceso de la investigación.

A la Asesora del trabajo de Pasantía, Mg. Claudia Afanador Hernández, por sus valiosos conocimientos que han contribuido en nuestra formación académica y personal, por su sentido de amistad y confianza que nos brinda para salir adelante.

A los Jurados, Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa y Mg. Pedro Carlos Verdugo Moreno, quienes con sus aportes contribuyeron para el mejoramiento de nuestro trabajo de grado.

A nuestros profesores, que con sus enseñanzas le han dado verdadero sentido a nuestra labor pedagógica.

A nuestros compañeros, por compartir las mejores vivencias universitarias.

Y a todas las personas que de una u otra manera colaboraron en la realización del presente trabajo.

Este trabajo lo dedico a *Dios*, por permitirme alcanzar una mas de mis metas y a quien le pido me gué para seguir mi camino.

A mis *Padres Manuel y Alicia*, a quienes les debo la vida y que con su apoyo incondicional, amor, dedicación y consejos se han convertido en la principal fortaleza para lograr mis sueños y aspiraciones.

A mi *Hija Angely Estefanía*, fuente principal de mi inspiración, luz de mis ojos y razón de mi existir.

A *Jhonny*, alguien muy especial con quien comparto mis sueños,

A mis *Hermanos y Sobrinos*, por su cariño, apoyo y comprensión que motivan mis anhelos.

A mis *Amigas Yesenia, Zully y Andrea*, quienes a lo largo de cinco años se convirtieron en mis confidentes, fueron el impulso para que muchos sueños se hicieran realidad y quienes le dieron un verdadero sentido a nuestra amistad.

Y a toda *Mi Familia*, por constituirse en ese valioso soporte a la hora de construir ilusiones.

Lorena

A *Dios*, por haberme dado una familia, quienes son mi mayor tesoro e inspiración, por haberme permitido alcanzar una más de mis metas y por darme la oportunidad de corregir mis errores y de ser mejor cada día.

A mi *Abuelito Jesús*, quien a pesar de haber cerrado eternamente sus ojitos hace tres años, sigue haciéndome sentir su cariño que me impulsa y guía por el camino correcto.

A mis *Padres Bertha y Hernando*, por su amor, comprensión y apoyo en todos los momentos de mi vida, por su esfuerzo para darme siempre lo mejor, por su ejemplo. A ellos, quienes son mi bendición y mi fortaleza.

A mis *Hermanas Yamile y Evelyn*, por su paciencia, cariño y buenos deseos.

A *Jean*, quien con su presencia marcó en mi vida el amor, por luchar junto a mi para hacer mis sueños realidad.

A *Ángela*, por compartir conmigo el verdadero significado de la amistad, por su lealtad, por sus palabras de aliento en los momentos difíciles.

A mi *Amiga Zully*, quien no pudo quedarse otro día mas para reír, amar, estudiar, trabajar, las tareas incompletas se quedaron así y encontró la paz al iniciar el día.

A *Lorena*, por su compañía y cariño, por estar siempre conmigo desde el primer día de clases hasta hoy, cuando culminamos con éxito nuestros estudios profesionales.

Yesenia

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCION

1. HUELLAS Y EXISTENCIAS QUE LEGO LA PROVINCIA
DE PASTO PARA LOS AÑOS 1895 A 1896

Mabel Lorena Salas Eraso

2. DIARIO VIVIR DE LA SOCIEDAD PASTUSA DURANTE
LOS AÑOS 1896 A 1898

Yesenia Clemencia Vallejo Vanegas

CATALOGACION E INDIZACION DE LOS LIBROS CAPITULARES
DE SAN JUAN DE PASTO. AÑOS 1895 A 1898 EN CD ROM

BIBLIOGRAFIA

RESUMEN

Estos ensayos, reflejan la vida cotidiana de la Provincia de Pasto durante los años 1895 – 1898, es decir, los aspectos económico, político, social y cultural en ese momento: la administración pública, las relaciones personales entre los habitantes y funcionarios públicos, el modo de expresarse, conflictos, necesidades, acontecimientos importantes, infraestructura, etc.

Para ese entonces, Pasto era una de las dieciocho provincias en que se hallaba dividido el departamento del Cauca. Pasto era la capital de la provincia del mismo nombre. Por la falta de vías de comunicación estaba alejada del resto del país, carecía de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Estas circunstancias no son sinónimo de abandono o de total aislamiento, pues existía la manera de contrarrestar estas y otras necesidades.

Los ingresos de la Ciudad se obtenían de las rentas del distrito como: del aguardiente, del degüello de ganado, del arrendamiento de unos pocos inmuebles propiedad del municipio, entre otros, y de algunos auxilios provenientes del Estado.

Sus construcciones eran al estilo colonial, ya existían las casas de dos pisos que eran los edificios de la época, sus calles eran empedradas y por en medio de ellas corrían las acequias malolientes, las pilas que abastecían de agua a los habitantes estaban distribuidas por toda la Ciudad. Cada noche las calles de Pasto se iluminaban con lámparas que se encendían con petróleo.

La población se caracterizaba por ser muy conservadora y arraigada a la religión, gustaba de las fiestas religiosas y de las de principio de año.

Así vivía nuestra Provincia, cada día construyendo su propia historia consignada en los documentos que reposan en el Archivo Histórico de esta Ciudad.

ABSTRACT

These words show the daily life in our province Pasto between the years 1895 - 1898; talking about economical, politic, social and cultural aspects; besides how the life was in public administration, the personal relationship between inhabitants and public workers, how people speak or the way they speak, problems, needs and other important aspects.

In that time, Pasto city was one of the eighteen towns that had Cauca department. Pasto was the capital of the province that had the same name. Pasto was very far from other places of the country because there were not roads to get there not clean water or electric light either but people know how to solve their problems.

Pasto began to progress because the money from hot water, livestock; from the rent and money of the state.

The houses were like the colony style, in that time already exist houses with two floors, the streets were full of stones and places where water was kept for all people in Pasto. Every night the streets of the City were light because they had lamps that worked with oil.

Our people were traditional, with the catholic religion always. They enjoyed the holidays talking about religion and days beginning the new year.

In this way people lived in our City writing a history every day, history registered in the Historical Files of Pasto.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación pertenece a la pasantía, Catalogación e Indización de los Libros Capitulares de San Juan de Pasto, Fondo Cabildo de Pasto, Años 1870 – 1911. Esta, se ha realizado en el Archivo Histórico de Pasto, trabajando las cajas 92 a la 101, pertenecientes a la Sección República, años 1895 a 1898.

En las cajas mencionadas se han encontrado distintos tipos de documentos tales como: actas, comunicados, decretos, demandas, informes, libros, ordenanzas, acuerdos, proyectos, reclamos, solicitudes, contratos, nombramientos, entre otros, los cuales posibilitan el encuentro de expresiones económicas, políticas e ideológicas; fuentes que son de gran importancia para la historia a nivel local, regional, como nacional.

Para los años en referencia, la Provincia de Pasto presentaba diferentes problemas tales como: una decadente salubridad, escasas vías de comunicación, un bajo desarrollo económico, marginamiento del poder central, las tendencias políticas y la visión tradicionalista de las personas arraigadas a una tendencia conservadora.

La importancia de este, radica en que sirve a investigadores como base para conocer el diario vivir de la sociedad pastusa a finales del siglo XIX comienzos del XX.

1. HUELLAS Y EXISTENCIAS QUE LEGO LA PROVINCIA DE PASTO PARA LOS AÑOS DE 1895-1896

MABEL LORENA SALAS ERASO

Con el propósito de reconocer la importancia que la reflexión histórica tiene actualmente y que son diversos los recursos y fuentes documentales para abordar el conocimiento histórico de la existencia de un pueblo como lo es San Juan de Pasto, se destaca todo el potencial económico, político e ideológico que encierra esta magna tierra suriana tan cargada de historia.

Es realmente fascinante adentrarse en ese mundo de anónimos personajes y sorprendentes lugares, por tal razón se clarifica que el período de referencia está entre los años 1895 a 1896, que se encuentran contenidos en 5 cajas (92-96), cada uno de los cuales se conforma de 2 a 4 libros que se constituyen en memoria fiel que descansa hoy en el Archivo Histórico de Pasto y que están a la espera de develar todos los maravillas, problemas y males de esos hombres que han sido descritos por varios historiadores y escritores como:

... Personajes que abundan en el archivo, más que en cualquier texto o novela, y que son población inhabitual de hombres y mujeres, cuyo nombre desvelado en absoluto reduce el anonimato, refuerza en el lector la sensación de aislamiento. El archivo pronto impone una sorprendente contradicción; al mismo tiempo que invade y sumerge remite, por su desmesura, a la sociedad. Una sociedad donde bullen tantos seres “vivos” que no parece en absoluto posible dar cuenta de ellas, hacer su historia, en suma...¹.

Por tal razón , para definir el camino tan largo y difícil de la llamada Provincia de Pasto y su gente , es importante contextualizar la época (1895 – 1896) a nivel nacional, para darse cuenta que características; económicas, políticas e ideológicas, enmarcaban el escenario, además de determinar que factores procesos, fueron los que influyeron para lograr el desarrollo y progreso en Pasto.

Colombia con la nueva Constitución de 1886 obtuvo el nombre de República de Colombia y vivía el proceso de Regeneración, que fue trabajado hombro a hombro entre Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, que gestionó como Vicepresidente encargado para el período completo de seis años (1892 y 1898), como lo había establecido la nueva Constitución, además se produjo el

¹ FARGE, Arlette. La atracción del Archivo. Valencia: Ediciones Alfonso el Magnánimo, 1991. p.16

fin de la hegemonía liberal, reafirmando así que la Regeneración no era otra cosa que el ejercicio del proyecto conservador, que promulgaba entre sus principales transformaciones:

La creación del Banco Nacional, para imponer el uso del papel moneda y otorgarle al banco el derecho exclusivo de emitirlo.

La creación de un Estado fuerte y centralizado, que a diferencia del federalismo que había dado gran poder a las provincias, trabajará por defender la república unitaria.

La creación de un Ejército Nacional, bien armado y preparado, para que hiciera frente a los ejércitos provinciales en las guerras civiles.

También el gobierno de la Regeneración, devolvió a la iglesia varios de sus antiguos privilegios, ya que dejó en manos de esta la educación básica y secundaria con obligación de la enseñanza de la religión católica y se determinó al catolicismo como la única religión del Estado, por lo cual en 1887 se firmó el Concordato entre el Estado colombiano y el Estado Vaticano.

Fortaleció el poder ejecutivo.

Reestableció la pena de muerte.

Y estableció rígidos controles a los procesos de la difusión de ideas.

Todas estas reformas y otras más quedaron incluidas en la nueva Constitución Colombiana de 1886, la cual con algunas modificaciones, aún nos rige.

Así la nueva República, ante este panorama de nuevas reformas, encontró a finales del siglo XIX muchos obstáculos en la construcción de la nación.

Contaba con un territorio extenso, con regiones muy diferentes y separadas entre sí por múltiples barreras geográficas.

Las vías de comunicación eran escasas y rudimentarias, e inexistentes en muchas regiones.

El desarrollo económico era insuficiente, ya que varias regiones eran pobres y con poco intercambio comercial.

Y como si no tuviéramos ya suficientes problemas en el atraso económico del país, nuestros gobernantes y dirigentes se dedicaron a organizar y realizar múltiples guerras y rencillas o peleas locales, realizadas entre pequeños grupos regionales.

Este marco histórico a nivel nacional, se vivió también en el escenario de la Provincia de Pasto, que para este entonces pertenecía a la unidad territorial del

departamento del Cauca, gobernado para el año de 1895, por el Dr. Pedro A. Molina.

La Provincia de Pasto, se desarrollo en el fértil y fecundo Valle de Atriz, tenia como capital al distrito de Pasto, y se extendía desde el Oriente, por el llano o plano de servicio público denominado el Egido, hasta la hacienda Maridiaz. Se encontraba con pocas vías de comunicación y estaba apartada del resto de la nación.

La vida de la provincia, se desenvolvía alrededor de la Plaza de la Constitución, lugar más importante que se conformaba en la identidad del pueblo pastuso, servia como mercado público y era el sitio de intercambio social, político y cultural.

Paulatinamente las familias más acomodadas se distribuyen cerca de la Plaza de la constitución y construyen sus casas de uno y dos pisos, de tapia y cubiertas de teja, eran casas amplias, con solares y algunas con balcones.

El pueblo en común, poseía la llamada tienda de habitación, lugar que también sirvió para varios moradores, como granero o tienda de comestibles, conocida simplemente como pulpería.

Muchos habitantes ni siquiera tenían donde coexistir, y reflejaban en sus solicitudes frente al Alcalde, el anhelo por alcanzar una mejor condicion de vida, ya que sus circunstancias fueron muy precarias.

Una de las solicitudes declarada al Alcalde sustenta:

Señor Alcalde Municipal del Dtro.

Yo, María Joaquina Cabrera natural y vecina de Pasto, ante usted, con acatamiento y respeto, digo vengo á pedir: Siendo, como soy una mujer de edad, viuda é insolvente por ser sumamente pobre y como no tengo á donde vivir en la Ciudad, me encuentro aislada en junta de mi anciana madre, Señora María Juana Sandoval, en una casa de paja situada en un camino público.

Como la Ley Nacional, resoluciones del Gobierno Departamental y Ordenanzas Municipales, le conceden a su autoridad la facultad de hacer consesiones de un retazo de terreno, ya sea en los Egidos, predios comunes y en los sobrantes de los caminos públicos de la Nación Colombiana; me permito solicitar del Sr. Alcalde que por todo, sentimiento de humanidad y en atención a mi pobreza y la de mi anciana madre, que no tenemos habitación propia a donde albergarnos, os dignéis hacernos una consesión de un pedazo de terreno sobrante que hay en el camino publico que conduce de esta Ciudad á los distritos de Taminango, San Lorenzo, situado en el alto

de Aranda, inmediaciones de esta Ciudad, para en él, levantar una pequeña casita de vara en tierra.

Si es necesario, Sr Alcalde, comprobar mi pobreza, por no tener ninguna clase de bienes, pueden dignarnos recibir declaraciones de los señores Dario Flores, Luciano Yépez y Daniel Benavides, quienes pueden testificar mi insolvencia, y comprobada, en justicia, me concedáis el derecho, al pedazo de terreno ó barranco ya mencionado en el sitado camino².

Pasto se caracterizó por poseer varios ríos de aguas cristalinas que abastecían a gran parte de la población a través de fortuitos canales, que muchas veces fueron objeto de disputa y discordia entre los moradores de la Provincia, ya que eran frecuentes los cambios de curso de las aguas y por tal razón son múltiples las querellas y quejas que se encuentran en los insospechados libros del Archivo Histórico, y esta debido a la inexistencia de un acueducto adecuado, evidenciando se así la insalubridad en la ciudad.

Claro ejemplo sobre el uso de aguas es la querella interpuesta a dos personajes de gran trascendencia en el campo de la industria molinera. Don Bernardo de la Espriella y Miguel Caicedo, la apelación a dicha querella dice:

Señor Alcalde Municipal Nosotros Bernardo de la Espriella y Miguel Caicedo A., vecinos de esta ciudad por nuestros propios derechos a Ud. manifestamos; se nos ha dado en traslado la querella presentada por los Sres. Rafael Maria Jurado y Rafael Ma. Pastrana; y como Ud. manda se nos oiga, vamos a exponer lo que al respecto nos parece legal y pertinente.

Quéjense los Sres. citados de que los privamos del uso y goce de una cantidad de agua que no determinan y á la cual se creen en derecho, por títulos, dicen, adquisitivos de dominio, ya por prescripción extraordinaria. Nada más natural, parece, Sr. Alcalde, que alegando títulos y derechos establecidos, presentan aquellos y probar estos, para así poder fundar su reclamación; pero esto no lo hacen los querellantes, y aunque su palabra merezca mucha fé, ni Ud. ni nosotros podemos pasar por ella porque en derecho y ante la autoridad, todo debe aparecer de autos probados.

Se apoyan los Sres. De la querella en la que disponen los artículos 361 y 365 de la ordenanza No. 33 de 1890 sobre policía y piden que se demuela parte del acueducto, ó se reforme para les dé salida á la cantidad indeterminada de agua que ellos reclaman, para su uso y goce, y la que, dicen, han tomado desde tiempo inmemorial del acueducto que construida por los dueños del Molino, que hoy es de nuestra propiedad, a expensas particulares, conduce las aguas tomándolas del río de las Monjas a dicho Molino, y las devuelve al

² ESPAÑA, Benicio. Solicitud presentada al Alcalde Municipal de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 94. Libro 1. Folio 56. Pasto: enero 3 de 1896.

mismo río. Antes de nada, invocadas por los querellantes no son aplicables al caso, por las razones siguientes:

El artículo 361, dice: Si alguno construyere estacadas, paredes ú otras obras que fuerzan la dirección de las aguas corrientes de manera que se derramen sobre suelo ajeno o se prime de su beneficio, a los predios que tienen derecho ó aprovecharse de ellas. Este artículo, fácil es comprenderlo, se refiere a obras que fuerzan la dirección de las aguas corrientes, y reconocida como esta por los querellantes la propiedad exclusiva que tenemos al acueducto que conduce las aguas a nuestro Molino, acueducto que no ha sido variado en su dirección, no existe, pues, obra que fuerza la dirección de las aguas que por el mismo hecho de ser llevadas por acueducto, dejaron de ser corriente, porque ya van conducidos a determinado punto, toda vez que acueducto es, conducto de agua, según la etimológica definición de esta palabra...³.

Además no sólo la provincia de Pasto carecía de un acueducto, la falta de energía eléctrica se evidenciaba también ya que tan sólo las calles y carreras cercanas a la Plaza de la Constitución, eran alumbradas en las noches con 28 faroles provistos de petróleo, durante 18 noches cada mes a partir de las 6:30 p.m. hasta las 2:00 a.m., servicio público que por cierto era prestado por un contratista que designaba el Concejo Municipal de Pasto.

Ante estas condiciones de infraestructura de las casas y edificios de la provincia el Concejo Municipal de Pasto, que ejercía y reglamentaba la administración de los intereses del Distrito y que dicta los acuerdos se preocupa por lograr el progreso social a través de Decretos sobre Aseo y Ornato de la provincia y demás pueblos y caseríos.

Decreto No 22.

(20 de octubre de 1893)

Sobre aseo y ornato de esta ciudad y demás poblaciones de la Provincia.

Yo, Blas Maria Chaves, Prefecto Provincial.

En uso de sus facultades legales.

Decreto:

Art 1. La salubridad pública y el embellecimiento de las poblaciones exigen y demandan el puntual aseo y esmerado ornato, así de la ciudad como de los demás Distritos, Corregimientos y Caseríos de la Provincia;_ por consiguiente, se hace presente y se previene á todos los habitantes el ineludible deber que tienen de conservar en perfecto aseo las calles públicas y en la extensión que recorran las propiedades de cada familia ó individuo_ dueño ó arrendatario de

³ ESPAÑA, Benicio. Apelación a una querrela presentada al Alcalde Municipal de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 297.

casa, tiendas y solares; y mantener limpias y perfectamente corrientes las acequias de agua que salgan de sus habitaciones ó pasen por el frente de ellas.

Art 2. Se previene así mismo que todas las paredes, sin excepción, tanto de edificios como de solares, que den frente á la calle ó calles de la población sean enlucidas con blanqueamiento_ según costumbre dentro del perentorio término de treinta días que se contarán desde el que se publique por bando el presente decreto en cada localidad.

Art 3. Los andenes o aceras de las plazas y calles, serán enlozadas con ladrillo en la parte que estuvieren con piedra; debiendo guardar uniformidad en cada acera, en cuanto su anchura que debe ser de un metro; y también en cuanto a su nivel. Además los andenes que se hubieren construido ya sin llenar las formalidades que se acaban de prevenir ó tuvieren un desnivel peligroso, serán reformados dentro del preciso término señalado en el artículo anterior, por los dueños de cada casa, tienda o solar.

Art 4. Se prohíbe expresamente colocar en los enlozados de las aceras o andenes de las plazas y calles, ni a una distancia menor de un metro de las paredes – animales de carga o silla, mercancías – sacos – tasas- tercios, y otros objetos que contengan víveres para su venta y consumo, y que embaracen el libre tránsito.

Sólo en el centro de las calles y en los lugares destinados para mercados, en los días de ferias, podrán mantenerse las recuas ó animales por el tiempo puramente necesario las operaciones, de cargar, descargar, conducir, y los que faltaren a lo dispuesto en este artículo, serán castigados con unas multas de cuarenta centavos o un arresto de doce horas por cada falta, de conformidad con el Art. 480 (Ordenanza 33).

Art. 6. Son deberes de la Policía, conforme al art. 43 de la citada Ordenanza 33 de 1890_ los siguientes entre otros.

Hacer efectivo el cumplimiento del presente decreto.

Conducir y entregar a los hijos de familia, sirvientes menores de edad y huérfanos, que anden vagando por las calles y plazas o concurrieran a los juegos públicos permitidos a sus padres, acudientes o deudos o a la autoridad respectiva.

Denunciar a la autoridad competente a todas las personas á quien no se le conozca oficio, ocupación ó industria lícitas.

Obligar a las personas que poseen acequias, de agua y salen, a las calles y a las que, como arrendatarias_ habitan casas ó tiendas, a

mantener los cauces que corren en sus propiedades, en toda su extensión, y los que pasan por frente, de sus habitaciones a mantenerlos limpios y bien corrientes.

Vigilar e impedir que las aguas de donde se provee el público – se enturvien o mezclen con sustancias corrompidas y asquerosas, o lavando en aquellas ropa sucia.

Conducir ante la autoridad, para que se mande a la cárcel, a todas aquellas personas que por hallarse en completa embriaguez, escandalizan la sociedad, faltando a la moral con sus dichos y hechos.

Obligar a los vivanderos a mantener fuera de los lugares de los mercados, en los días de ferias, las bestias en que conducen sus cargas.

Vigilar o impedir, a todo trance, que las pulperas pongan en los enlozados de las aceras y a fuera de las puertas, de sus pulperías, papas, plátanos, frutas, legumbres, verduras y demás efectos comestibles para su venta – ni cueros con trigo, cebada, maíz para cecar.

Vigilar para que en los mercados, carnicerías, venta de mercadería de víveres, no se haga uso de pesas y medidas fraudulentas, y cuidar que no se rehuen las monedas corrientes.

Vigilar e impedir que anden por las calles y plazas, perros, marranos, ovejas y que se estorbe el paso a los transeúntes con muebles, o con maderas que se arrastran en bueyes o bestias por las calles.
Vigilar e impedir que haya juegos de pelota, bolo u otros en las calles, plazas y a inmediación de los templos, casa de beneficencia, colegios, escuelas y alamedas...⁴.

Las anteriores disposiciones dan a conocer de manera general, cómo se comportaba la gente en la ciudad y demás distritos, corregimientos y caseríos de la Provincia, en los cuales la salubridad pública y el progreso de las poblaciones, se convertían en prioridad puntual de las autoridades competentes, que decretan imponer multas y hasta la pena de arresto a los infractores de los diferentes artículos propuestos en el anterior decreto.

Conviene recordar que los edificios públicos, estaban también en ese proceso de construcción y adecuación, para prestar los mejores servicios a la población, entre estos se destacan:

⁴ CHAVES, Blas M. Decreto sobre Aseo y Ornato. Archivo Histórico de Pasto, Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 93. Libro 1. Folios 98 R a 100 R. Pasto: 20 de octubre de 1893.

La casa Municipal con once piezas en la parte alta, seis en la parte baja, una tienda y un pequeño solar, fue valorado en diez mil pesos.

El edificio de la cárcel pública de construcción baja, con dos departamentos y sus respectivos patios interiores, y encontrándose sin enladrillar por tramas o corredores del departamento de mujeres y sin empedrar el patio, valorizado en seis mil doscientos pesos.

El local destinado para la Escuela No. 3 de varones, con un salón y patio respectivo, valorado en tres mil pesos.

El establecimiento de la carnicería pública, con un patio y corral, y un pequeño llano adyacente, dicho edificio se halla destruido, valorado en dos mil pesos.

Un solar situado en uno de los ángulos de la Plaza de la Constitución, que mide sesenta y tres metros de longitud por cuarenta y seis de latitud, valorado en mil quinientos pesos:

El terreno comunal ó “Egido”, situado al oriente de la ciudad y comprendido dentro los linderos siguientes: por el oriente con la finca de los herederos del Señor Santos Ortíz, y terrenos de Bárbara Castro, cauce del agua del molino de Santo Domingo por medio. Por el occidente con cuadra de los herederos del señor Santos Ortíz, por el norte con el caserío del Egido; y por el Sur con la finca Potrerillo de la Señora Carmen Ortíz, el valor es de cuatro mil pesos.

Dos puentes de cal y ladrillo, contruidos sobre los ríos Chapal, y laguna inmediatos al establecimiento de carnicería, valorados en seis mil pesos.

Un puente de tres arcos de cal y ladrillo sobre el río Pasto al porte de la ciudad; cuyo valor es de ocho mil pesos.

Dos puentes de cal y ladrillo denominados “Chaucos” en el barrio de San Andrés y perfeccionados convenientemente, valorados en ocho mil pesos.

Un puente de cal y ladrillo de recién construcción sobre el riachuelo “Caracha” barrio de Santiago.

Otro id. denominado “Aldana” sobre el río “Chapal” construido de madera importa seiscientos pesos...⁵.

⁵ DELGADO, Serafín. Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes al distrito de Pasto con expresión de su estado y valores. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 93. Libro 1. Folios 31 R y V. Pasto: diciembre 26 de 1895.

Y también se destaca para el año de 1895, los inicios de la construcción de un puente de mampostería; para el cual el Concejo Municipal de Pasto, mediante acuerdo No. 4 considera.

1º Que en el Presupuesto de rentas y gastos del año en curso, se ha apropiado una partida para la construcción del puente en el punto denominado “El Vado” obra que ha sido y es considerada por el Concejo como la de mayor importancia; y

2º Que el contrato celebrado entre el Señor Personero Municipal y el Señor Rafael Delgado, el que a la letra dice: = “Nosotros, Pablo L. Quiñónez, Personero Municipal del Distrito, y Rafael Delgado, hemos celebrado el siguiente contrato: = Quiñónez se compromete á hacer pagar al Señor Rafael Delgado la suma de setecientos veinte pesos (\$720), valor de treinta mil adobones que servirán para la construcción del puente de mampostería en el punto denominado el “Vado”, á razón de veinticuatro pesos el mil, en moneda legal; y = Segundo. Delgado se compromete á entregar los adobones en los términos siguientes: = 10.000 tres meses después de recibida la cantidad; y los 20.000 restantes en los siete meses siguientes á la fecha de la primera entrega, y en dos dividendos de á 10.000 ladrillos; los que serán de la misma calidad, y tamaño de los que se trabajan en la fábrica del Hospital, de esta ciudad. =El pago de la suma expresada será pagada del Tesoro Municipal de este Distrito por anticipación, tan pronto como se apruebe este contrato, para cuya seguridad Rafael Delgado, presenta como fiador al Sr. Dn. Medardo Bucheli A.; y firmamos en Pasto, a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. = Rafael Delgado = Pablo Quiñónez = Medardo Bucheli A = Testigo = Leonidas Delgado S = Tgo. = Agustín Villota.”. es ventajoso para los intereses del Distrito...⁶.

Así todo un sin número de cimientos de administración pública como:

- El salón del Concejo Municipal
- La Alcaldía
- El Juzgado Municipal
- La Tesorería

y otros se cristalizaron en una gama arquitectónica, que se constituyó en testigo del pasado y que fue el fruto de un pueblo pujante, laborioso, sencillo, dócil, humilde, valiente en tiempo de guerra, y defensor de su libertad, su territorio, sus creencias políticas e ideológicas, que dejaron entrever el arraigo conservador que muchas veces desato entre la población los comunes y

⁶ CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. Acuerdo. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 1. Folio 7 R. Pasto: diciembre 3 de 1895.

continuos pleitos que diariamente llegaban al despacho de la Alcaldía en la mayoría de las ocasiones, otras veces a la Prefectura y en otras ocasiones a la Diócesis de Pasto, denunciando delitos múltiples como:

Asalto y agresión física, delitos que por cierto incurrieron con mayor frecuencia entre los moradores de la provincia de Pasto.

Claro ejemplo nos dice:

Señor Alcalde Municipal – Yo, Margarita Naspirán – mayor de edad y del pueblo de Mocondino a Ud. manifiesto: = Haca dos años poco más ó menos que bajaba de mi pueblo a esta ciudad, cuando en el punto llamado el “salado” me asaltaron tres personas enmascaradas y una de ellas disfrazada de mujer, tomando, arrojándome al suelo, rompiéndome los follados, cortándome el pelo, dándome látigo y por último dejándome desmayada me arrojaron a la zanja, pues al volver del desmayo me encontré en la zanja mojada. – Me quitaron nueve cuentas de oro que tenía en un pañuelo y me hecharon ají en la cara. – Como no pude conocer a ninguno de los enmascarados no di el denuncia, pero hoy tengo conocimiento que Juan Bautista Jojoa ha confesado ante el cabildo pequeño de Mocondino que él y Andrés Jojoa y Pedro Naspirán, fueron los enmascarados y los asaltantes, que el (Juan Bautista Jojoa), fue disfrazado de mujer; que Pedro Naspirán una sogá; Andrés una navaja y un cabresto, que el ají que me hecharon en la cara se lo dio Andrés Jojoa, que Pedro Naspirán me cortó el pelo con el cuchillo que llevaba; que después de dejarme en la zanja huyeron precipitadamente y otras circunstancias que mencionaran los miembros del pequeño cabildo. = Estos hechos están erigidos en delitos, por la cual denuncia a los expresados señores-...⁷.

Otro delito muy frecuente fue, la agresión verbal, delito que nos permite conocer, de la manera más clara la forma de expresión y el lenguaje utilizado por la gente de la época que tanto solo nos revela pedazos de vida llenos de errores gramaticales y repeticiones de los acontecimientos.

Una de las demandas por agresión verbal en la que se aprecia el tipo de lenguaje utilizado señala:

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Tulia Pérez, mayor de edad y vecina de este distrito, ante Ud. muy respetuosamente, me presento y digo: que cuando uno menos

⁷ ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 390 R. Pasto 1896.

lo piensa y cuando más tranquila una reposa en el hogar doméstico, consagrada a sus ocupaciones habituales, genios maléficos y malintencionados, consagrados únicamente a insultar y ofender a sus semejantes, no esquivan pretexto ni ridículos medios para denigrar la honradez y bienestar de quien no les ocasiona ningún mal, ni les da motivos alguno para ofenderlos.

Tal zona e inicuo procedimiento, y por dos repetidas ocasiones, se ha desplegado contra mí, sin razón alguna, por Joaquina Luna y su hija Emilia Erazo; insultándome públicamente con sarcasmos calumnias, injurias ofensivas y proverbios zahirientes, propios de gente chiltera, casquivana y sin educación de ninguna clase, acostumbrada a ofender el honor, la reputación y el bienestar de mi propio vivir...⁸.

Otros delitos comunes entre la población de la Provincia de Pasto fueron:

El aborto, talvez se llega a pensar que para la época en referencia este delito no tendría cabida, pero en realidad fueron varias las demandas que por agresión física terminaron en el aborto inducido. Un ejemplo nos dice:

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

Yo, Evangelista Mesías Burbano natural y vecino de esta ciudad, ante usted muy respetuosamente digo:

Que el día veintisiete del mes de octubre ultimo, Luis Gallardo, natural y vecino de esta ciudad y esposo legítimo de mi hija Carmen Mesías, se presento a la tienda de esta con cuchillo en mano y amenazándola de muerte, con la circunstancia de que la maltrata constantemente, y debido a este ha abortado por dos ocasiones, pues, ahora mismo se encuentra postrada en cama, y sin embargo la enfermedad de que adolece, ocurrió el mismo Gallardo, anoche a mi tienda de habitación y con el objeto de que le abriera la puerta, mas como no quise abrirle por temor de que hubiese ultrajado de obra a mi referida hija, me trato de alcahuete y otras semejantes palabras, e igualmente a mi legítima mujer señora Pacifica Ojeda.

El referido ultraje es un acto que, en la opinión común del vecindario donde se ejecute causa afrenta, deshonor, vituperio o descredito, por lo que entablo demanda de policía en forma contra el mencionado Luis Gallardo, por el citado ultraje para que se le imponga la pena señalada por la Ordenanza de la materia; y que además sea obligado a dar fianza o caución de buena conducta, y pido a su rectitud, que dando por entablada la presente demanda, y,

⁸ PEREZ, Tulia. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 93. Libro 2. Folio 102 R. Pasto: octubre 1 de 1895.

previa la tramitación respectiva, se resuelva de conformidad con lo que dejo expuesto⁹.

El amancebamiento, se constituyó en uno de los delitos practicados por muchos moradores de la provincia, fue muy mal visto por toda la sociedad, y dio pie a infantes carentes de padres. Las personas que no estaban de acuerdo con este tipo de actos demandaron ante el Alcalde Municipal tales hechos, una de las querellas narra:

Señor Alcalde Municipal.

Yo Angel Muñoz Chaves, mayor de edad y vecino de Pasto, con acatamiento, represento y digo.

La moral pública demanda el condigno castigo de los delincuentes y sin embargo a vista de los habitantes del país se ven se practican y ejecutan, actos demasiado escandalosos nada menos que el que paso a denunciar en bien de la sana moral.

El señor don Navor Dorado, vive publica y escandalosamente en amancebamiento desde hace mucha época con Carmen Benalcazar en quien tiene algunos hijos, unos muertos y otros vivos de los cuales existen dos, (además el expresado don Navor ha adquirido varios hijos en diferentes personas) entre ellas una hembra y otro varón. En uso pues de un derecho legal, denuncié ante Ud. en mi calidad de ciudadano al señor Navor Dorado y a Carmen Benalcazar de este vecindario por el delito de amancebamiento perpetuado entre estos¹⁰.

- El hurto
- El abuso de la propiedad privada
- El asesinato
- El homicidio
- El abandono de hogar
- El fraude a la renta de aguardiente
- El fraude a la renta de degüello
- La fuga
- La falsificación de documentos

Y entre ellos el delito de imprenta que se convirtió en una de las principales transformaciones establecidas por la Constitución del 86, que promulgaba que la prensa debía ante todo ser antorcha y no tea, mensajera de la verdad, no del error y la calumnia fueron muchas veces castigados duramente y no se hizo

⁹ MESIAS, Evangelista. Demanda propuesta ante el Alcalde Municipal de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 31. Pasto: noviembre 2 de 1895.

¹⁰ ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO. Demanda. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 407. Pasto: 1895.

esperar en la Provincia de Pasto; ya que para el 8 de octubre de 1895, la Alcaldía Municipal, inicia el sumario para averiguar los autores de la hoja impresa titulada "Ecuador y Colombia" la cual fue encontrada debajo de las puertas de varias casas y almacenes al tiempo que fue leída en público en el Distrito de Tangua.

En este suelto anónimo se halla la expresión de las ideas liberales contra las conservadoras que se conformaban para este entonces como las fuerzas que buscaban eliminar el pensamiento liberal concebido por las autoridades de la Provincia de Pasto como: "... El germen de una rebelión en contra de las actuales constituciones..."¹¹.

La llamada hoja "Ecuador y Colombia", inicia con el siguiente pensamiento: "Puede haber ocasiones en que el silencio sea oro y el hablar plata; pero las hay también en que el silencio es muerte y el hablar es vida.

MAXX
MULLER"¹².

Destaca las grandes transformaciones políticas y sociales de la República del Ecuador, abanderadas por el entonces Presidente Eloy Alfaro, revolucionario que representa las ideas liberales que tanto combatieron los obispos en Ecuador y Colombia y además denuncia el impreso, al gobierno Colombiano como intransigente, retrogrado, que impone empuñar las armas para defender las ideas del oscurantismo godo y que por dichas disposiciones los autores del impreso que por cierto son liberales, prefieren quedarse en el anonimato debido a que en el país, "... La libertad de imprenta gime bajo el omnioso yugo del despotismo..."¹³.

Tal vez todas estas ideas del nuevo orden político establecieron en la sociedad pastusa mas injusticias y males, y enérgicamente así lo sintieron: indígenas, pobres, artesanos, obreros y más aún los llamados peones conciertos, dedicados a la agricultura, actividad económica que siempre se ha desarrollado en la ciudad y que se consolido como una de las formas de explotación más significativas, debido a que los patrones eran personas injustas, tiranas que se convirtieron en verdugos de sus serviles. Numerosas son las querellas o demandas que hoy reposan en los cientos de legajos del Archivo Histórico de

¹¹ SUELTO ANÓNIMO TITULADO ECUADOR Y COLOMBIA. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 470. Ipiales: octubre de 1895.

¹² SUELTO ANÓNIMO TITULADO ECUADOR Y COLOMBIA. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 470. Ipiales: octubre de 1895.

¹³ SUELTO ANÓNIMO TITULADO ECUADOR Y COLOMBIA. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 2. Folio 470. Ipiales: octubre de 1895.

Pasto, las cuales dejan entrever la cruda realidad, en cuanto a mal trato se refería.

.Un ejemplo claro que nos traslada a ese sistema de opresión es:

Señor Alcalde del Distrito

Nosotros Tomas Jojoa y Juan Angel Maigual mayores de edad vecinos del pueblo de Obonuco jurisdicción de este lugar á U. Con todo respeto atentamente decimos. Hacen algunos años que somos piones conciertos del Señor Dn. Primitivo Caicedo para trabajar en la finca a inmediaciones de esta ciudad; como en efecto durante el tiempo que emos permanecido como sirvientes del expresado Señor Caicedo, por alguna pequeña falta ó sea por capricho del patrón viene sentando el presedente con los piones de hacerlos bañar, flagelarlos, estropiarlos dándoles golpes por donde puede esten o no enfermos y al castigarlos es con gran furia, sin miramiento alguno, asi pues si las esposas á ese momento se presentan a implorar por sus maridos e me aquí que también tienen que sufrir castigo por el patrón...¹⁴.

Es preciso resaltar también que los dueños de las haciendas utilizaban los caballos para estropear a sus peones, que ni siquiera tenían derecho estos a alzar la mirada, la voz, ni a dejar su trabajo porque adeudaban una cuantiosa suma que, en el llamado; "Ajuste de Cuentas" el que salía siempre perdiendo, era el pobre peón, que exponía con temor algunas veces sus razones ante el alcalde, para que este se digne recoger las lagrimas de los infelices, y que en su corazón de buen hombre, como lo llamaban y al cual se referían, resolviera en bien de los desprotegidos, que se la pasaban trabajando toda la semana y que solamente el día sábado, se les destinaba para trabajar por su familia en la pequeña parcela o huerto que poseían.

Con respecto a lo anterior un ejemplo de dominio e intolerancia es narrado por un peón concierto, Mario López, indígena del pueblo de Catambuco, denunciando a su patrón el Sr. Juan Eraso, frente a lo cual expresa.

... Ayer Señor Alcalde, sin mas motivos que el de haber dicho que me diera licencia para ir a buscar maíz, par sustentar a mi familia, la respuesta fue, darme con una rosca de cabestro, y asiéndome del pelo, darme de golpes, y viéndome asi, querer votarme al suelo, quien sabe que habría pasado en esos momentos de tanta furia contra mi propia persona.

¹⁴ CORDOBA, Manuel. Demanda presentada al Alcalde Municipal de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 95. Libro 1. Folio 155. Pasto: junio 22 de 1896.

Yo, Señor Alcalde, no es la primera vez que ni patrón me ultraja y tiene de costumbre de ultrajar a sus peones, como en caso necesario lo comprobare, y esta la razón de no poderlo servir, porque, en otra ocasión que así mismo, me ultrajo, me ofreció, que me dejaría a sus pies...¹⁵.

Este sector de peones indígenas durante 1895 y 1896 sobresalía en cuanto a su aumento demográfico, representaba la mano de obra barata y siempre se mostro sublevada ante sus autoridades y ante la religión; la cual se convirtió en una de las disposiciones mas importantes que promulgo la constitución del 86 y que se legalizo, a través de la firma del Concordato, del criterio según el cual la iglesia era elemento esencial de cohesión de la sociedad en todos sus niveles tanto políticos, económicos e ideológicos.

Por tales razones era evidente que la religión a nivel nacional fuera la católica y en nombre de esta se organizaría un sector tan importante como lo es la educación pública que se dirigió de conformidad con los dogmas y la moral católica.

En la Provincia de Pasto, tan conservadora como siempre para los años en referencia, la religión tomo las riendas de la educación y se destino a instructores y ordenes cristianas tales como:

- Los H. H. Maristas que regentaron las escuelas No. 1 No. 2 de varones.
- Las R. R. M. M. Bethelmitas que regentaron las escuelas No. 1 y No. 2 de niñas

Es claro que la enseñanza religiosa para este período sería obligatoria, y funcionaría en establecimientos aptos y en buenas condiciones, pero en la Provincia de Pasto los locales eran poco iluminados, sin dotación de muebles y material didáctico y en condiciones poco propicias para impartir instrucción. Por estas y otras razones, muchos fueron los que se preocuparon por la educación de la niñez y cabe destacar que en la circular No. 28, del año de 1894, que reposa en la caja 92, libro 1, folio 45 R, del Archivo Histórico de Pasto, decreta.

La secretaria de Instrucción Pública – Popayán, Diciembre 19 de 1894.

Señor Presidente del Concejo Municipal de Pasto

En el número 749 del Registro Oficial, correspondiente al 17 de Noviembre de este año, habrán visto usted y los demás miembros

¹⁵ ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO. Demanda por agresión física. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 95. Libro 1. Folio 80. Pasto: 1896.

de esa respetable Corporación del Decreto número 469, en el cual la Gobernación se propuso facilitar a los Concejos Municipales la construcción de buenos locales y muebles para las escuelas.

Este Decreto ha sido elaborado teniendo a la vista el Reglamento sobre la materia que M.J. Ferry expidió como Presidente de la República Francesa de acuerdo con las indicaciones de una comisión de arquitectos, higienistas y pedagogos. Se han tenido también a la vista varios documentos científicos de muy respetable procedencia.

La necesidad de principiar por la construcción de buenos locales y muebles el movimiento que ha de llevar nuestras escuelas primarias a la altura que requieren ya nuestro estado social y la hora en que vivimos, es evidente para quienquiera que considere atentamente las siguientes razones:

1. Si todo edificio destinado a un trabajo especial cualquiera requiere condiciones también especiales que lo acomoden al objeto a que se le destina, es claro que los trabajos escolares no pueden organizarse convenientemente sino en locales expresamente construidos para escuelas. De tal naturaleza son los métodos de organización escolar y de enseñanza, que es imposible ponerlos en práctica en locales que no llenen las condiciones que ellos implican; de donde resulta que si una escuela funciona en un local inadecuado, son casi perdidos el trabajo del maestro, el esfuerzo de las autoridades y las sumas invertidas.

2. Es la escuela en donde los niños pasan la mayor parte del día; y si el local es anti - higiénico, por buena que la escuela sea en otros respectos, tendrá el gravísimo inconveniente de que dará a la Patria una juventud más o menos enferma.

3. A muchas poblaciones no quieren ir buenos maestros porque saben que tendrán que vivir y trabajar en locales incómodos, inadecuados y malsanos.

4. La escuela debe ser educadora en todo sentido. Un local cómodo y decente despierta en los niños la alegría, el contento y el amor a los trabajos escolares; a él concurren con gusto; en él se acostumbran al aseo, al orden; su belleza contribuye a desarrollar en ellos el sentimiento estético, parte importantísimas de la educación. Muros tristes, sucios, desmantelados ¿Conviene que sean los que guarden durante largas horas del día a la niñez de la Patria?

5. En malos locales no habrá nunca buenas escuelas. Si el maestro es excelente, podrá hacer mucho a favor de los niños en todo caso y sean cuales fueren las circunstancias que lo rodeen; pero es indudable que mucho más haría si se le diesen todos los elementos necesarios para un trabajo fructuoso.

6. El local de la escuela debe ser, como lo es en Europa, uno de los más hermosos de cada población. El estado en que se encuentre revela siempre el grado de cultura y amor al progreso de los vecinos del lugar. El Distrito que no es capaz de hacer el esfuerzo necesario para construir edificios cómodos, decentes, sanos y hermosos para

sus escuelas manifiesta que no alcanza a comprender la importancia de la educación ni las condiciones en que debe darse, que le es indiferente lo que hoy preocupa más a los pueblos civilizados y que no tiene el carácter necesario para hacer los esfuerzos y sacrificios que el progreso impone. El honor del Distrito y su buen nombre van, pues, comprometidos en este asunto.

La Gobernación espera que esa respetable Corporación hará por su parte cuanto es necesario para que el Decreto citado tenga inmediato y satisfactorio cumplimiento. Si las rentas del Distrito fueren insuficientes, puede esa Corporación abrir una suscripción voluntaria entre los vecinos, y de seguro que si sabe despertar el noble y fecundo sentimiento del patriotismo, reunirá las sumas necesarias para llevar a término feliz la reforma o construcción de los edificios de las Escuelas. En último caso, puede apelar al recurso de que trata el artículo 2º del citado Decreto.

La Gobernación hará próximamente un pedido de útiles para las escuelas, y al distribuirlos dotará mejor las de aquellos Distritos que hayan manifestado mayor interés por la educación de la juventud, construyendo buenos locales y muebles. Así mismo enviará los maestros graduados a las poblaciones en donde puedan trabajar mejor y se hayan dado pruebas de que se comprenden y estiman la importancia y las necesidades de la educación. Es entendido que tanto los edificios como los muebles deben construirse de acuerdo con las prescripciones del Decreto a que vengo refiriéndome.

Sírvase usted decirme lo que en este asunto, a que la Gobernación da mucha importancia, resuelva y haga la Corporación que usted dignamente preside.

Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de usted como muy atento y S.S. y compatriota.

MARTÍN RESTREPO¹⁶.

Y esta preocupación por mejorar la instrucción pública en la Provincia, no solo fue iniciativa por parte de la Gobernación, ya que empleados públicos de aquella época, como Don Tomás Hidalgo escritor e inspector de la Instrucción Pública de Pasto, asesinado sin razón justa en Popayán el 30 de octubre de 1895 fue considerado por el Concejo Municipal como: “.... Uno de sus más laboriosos e inteligentes jóvenes, y recomienda su memoria a la juventud estudiosa como ejemplo raro de asidua labor y abnegada consagración a las ciencias...”¹⁷.

¹⁶. RESTREPO MEJIA MARTÍN. Decreto 469 sobre instrucción pública. Archivo Histórico de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 1. Folio 46. Popayán: diciembre 19 de 1894.

¹⁷. GUERRERO, Gustavo. Sesión del Concejo Municipal. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 1. Folio 115. Pasto: noviembre 12 de 1895.

Dn. Tomás Hidalgo gestionó ante el Concejo Municipal, encargado por cierto del presupuesto de rentas y gastos, la aprobación de dineros para:

- Comprar vestidos de los niños indigentes que asistían a las escuelas oficiales
- Comprar los premios de los alumnos que asistían a las escuelas de la ciudad.

Además se constituyó para este hombre como labor primordial, el presionar al Alcalde Municipal, con repetidas ocasiones para que adecuase las escuelas de la ciudad, que se encontraban en muy malas condiciones, describe en un oficio de fecha 5 de enero de 1895 lo siguiente:

Señor Alcalde Municipal de este Distrito.

Dos obras públicas de vital importancia y de suma urgencia en el importantísimo de I. P. P., me obligan a llamar hoy, de una manera formal, la atención de Ud.

Es la primera, la conclusión del tramo lateral izquierdo del establecimiento en donde funcionan las escuelas No. 1 y No. 2 de varones de esta ciudad, dirigidos por los Hermanitos de María.

La segunda es la pronta reparación del edificio de la escuela No. 3 de varones, cuyo techumbre amenaza ruina por las muchas goteras que se han formado a consecuencia de las lluvias de los años anteriores y del presente.

Muy fácil me parece atender inmediatamente a estas dos necesidades: basta con que Ud. destine por unos diez días o quince, a varios de los

presidarios que llenan nuestra cárcel, para que esas obras puedan llevarse a pronto y debido término.

Ud. se servirá informar a este despacho después de quince días, lo que se haya hecho a ese respecto, bajo el apercibimiento de que en caso de desatención, me veré en el doloroso deber de hacer exigir a Ud. la responsabilidad legal ante la autoridad competente.

Dios guarde a Ud.
Tomás Hidalgo¹⁸.

El anterior oficio y muchas más señalaron a Tomás Hidalgo como un hombre inteligente, entregado al servicio público, que no abusó de su poder, como muchos otros funcionarios y autoridades.

¹⁸ HIDALGO. Tomas. Oficio dirigido al Alcalde Municipal de Pasto. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 93. Libro 1. Folio 124. Pasto: septiembre 5 de 1895.

Quizás las arbitrariedades se hicieron sentir por parte de algunos cabildos de indígenas, más que todo a la hora de adjudicar tierras a sancionar faltas o delitos.

Claro ejemplo sobre abuso de autoridad nos dice:

Señor Alcalde Municipal.

Yo Avelino Botina, casado, mayor de edad y natural de la parcialidad de Anganoy, con acatamiento, represento y digo.

Siendo indígena de la parcialidad, mayor de edad, carezco de terrenos donde laborar y por eso he reclamado en dos ocasiones, que se ampare y proteja en los goces de tal indígena, todos mis pedimentos, la mayor parte han sido burlados y hasta la fecha, no tengo posesión ninguna, es por esto y ya que se me han dejado burlados mis derechos, especialmente del terreno único que parecía dárseme, compre una casa de habitación, y el Alcalde Bautista Villota, se apodero como parte integrante de la casa, de la mitad del terreno, el resto se dijo se me adjudicaba y al fin por hoy el expresado Alcalde Villota, viene sembrando de papas el terreno, adueñándose por lo mismo de todo el terreno y casa comprados, he quedado en absoluta pobreza y excluido del goce de los terrenos de la parcialidad...¹⁹.

Y también se vislumbra en los documentos el abuso de poder de las autoridades religiosas que más que convertirse en constructores de una sociedad eran como dictadores de toda aquella persona que este en contra desconocer u ofender la dignidad del orden eclesiástico.

Ante todo lo mencionado, parece ser que el único actor en los aspectos económicos, políticos e ideológicos, fuera el hombre, y en realidad así era, ya que la mujer, era considerada como un objeto más de la casa, no tenía ni voz, ni voto, carecía de la oportunidad de expresar sus ideas, sus sentimientos y hasta sus acciones, servía solo para los quehaceres del hogar y para servirle a su esposo que en muchas ocasiones, maltrataba física y psicológicamente a su mujer.

Ante tales hechos, son incontables las demandas por abandono de hogar, que imponen los esposos a las mujeres.

Pero de una u otra manera la mujer se ha consolidado a lo largo de la historia como motor vital para el desarrollo de la sociedad.

Todo aquel mundo de personajes y acontecimientos pocas visitados por la historia nos llevan o construir la sociedad de esa época, su diario vivir en sí y a poner orden a tanto memoria acumulada y tiempo inmovilizado que ahora

¹⁹ ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO. Solicitud de adjudicación de tierras. Sección República. Fondo Cabildo de Pasto. Caja 92. Libro 1. Folio 136. Pasto 1896.

pertenecía al pasado y se convertía en huellas positivas que lego esa esquina del sur de Colombia llamado San Juan de Pasto, ciudad bellísima por excelencia, de la cual podemos sentirnos orgullosos y que esta en nosotros el construir y reconstruir a partir de huellas y existencias lo que más tarde se denominará la historia.

2. DIARIO VIVIR DE LA SOCIEDAD PASTUSA DURANTE LOS AÑOS 1896 – 1898

YESENIA CLEMENCIA VALLEJO VANEGAS

En los últimos años, ha sido evidente el interés por la recuperación y conservación de los documentos que alguna vez, fueron considerados papales inservibles por su antigüedad y el mal estado en que se encontraban.

Estos documentos representan una gran importancia para la investigación social, por ser fuentes primarias que registran variada información que permiten visualizar la vida cotidiana de una sociedad.

En la actualidad, en el Archivo Histórico de Pasto, reposan gran cantidad de documentos que han sido recuperados y organizados. Estos, pertenecen al Fondo Cabildo de Pasto y a la Sección República, y los documentos estudiados están consignados en las cajas 97 a la 101.

Los años 1896 a 1898, son los últimos en los que se vivió el periodo de la Regeneración (1878 – 1898) y fueron el inicio de la hegemonía Conservadora, en razón del marcado dominio del Partido Conservador en las dos últimas décadas del siglo XIX.

Durante esta época, la República de Colombia atravesaba por un periodo constante de guerras civiles entre liberales y conservadores por el deseo de obtener y mantener el poder.

El principal precursor de la Regeneración fue Rafael Núñez, quien sostuvo que era una época de regeneración administrativa. Durante su segunda administración (1884 – 1886) tuvieron como sucesos centrales, el estallido de la guerra civil de 1885 y la redacción de la Constitución de 1886. El resultado favorable para el gobierno, con la derrota del Liberalismo en la batalla de la Humareda, dio a Núñez la ocasión para proclamar que la constitución de 1863 había muerto y que se hacía indispensable citar una asamblea para que redacte una nueva carta, la que fue integrada por dos miembros por cada uno de los estados que conformaban el país.

Una vez aprobada la nueva Constitución, el 5 de Agosto de 1886, fue nombrado para el primer periodo presidencial de seis años a Rafael Núñez. No obstante, quien asumió la presidencia fue el liberal independiente Eliseo Payán quien a su vez, fue reemplazado debido a su blandura con el radicalismo liberal por el liberal Carlos Holguín, figura clave entre el independentismo y el conservatismo y a quien le correspondió el periodo de auge de la Regeneración, es decir, el periodo en el cual se consolidaron las principales

reformas, particularmente la firma del Concordato con la Santa Sede, poniendo fin al enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado.

Para el sexenio 1892 – 1898, las elecciones en las que no participó el liberalismo fueron ganadas por Núñez y Caro. Núñez se abstuvo de ejercer el cargo, correspondiéndole, por ser vicepresidente, al conservador Miguel Antonio Caro, quien había sido miembro del Concejo Nacional de Delegatarios para la concepción y redacción de la Constitución de 1886.

A Caro las circunstancias políticas le exigieron hacer frente a la crisis del proyecto político, especialmente por la división conservadora entre históricos y nacionalistas; y a la oposición de los liberales y de los conservadores históricos.

El proyecto de la Regeneración fue una etapa de dominio conservador. Este proyecto político se caracterizó, por considerar como elemento de cohesión de la sociedad a la iglesia católica, por diseñar mecanismos para la moralización de las costumbres públicas y privadas de los colombianos, por la represión total del liberalismo y por crear un nuevo tipo de ciudadano cuyo atributo central fuese el ser un individuo virtuoso. Por esta razón, la organización de la vida política, económica y social de la nación fue elaborada a partir de la noción de moral que en ese momento tenía la iglesia.

Los proyectos políticos a lo largo del siglo XIX en Colombia, se caracterizaron por la configuración de modelos de organización de la vida pública y privada de los ciudadanos, es decir, que contemplaban no solo la reordenación del espacio político, sino que, además, incluía orientaciones en torno a la familia, la educación, lo económico, el tratamiento a la delincuencia, la pobreza, la sociabilidad política, etc.

La defensa de los principios ocasionaba enfrentamientos, discursos radicales en el púlpito y en la prensa y acciones bélicas. Es así, como el conservatismo avanza y como el liberalismo del siglo XIX se sumerge en una profunda crisis, consolidándose la Regeneración.

Las principales transformaciones políticas establecidas por la nueva Carta fueron las siguientes:

* Se formalizó el concepto de que la religión católica era elemento esencial de cohesión de la sociedad, lo cual se determinó en el preámbulo de la Constitución: “En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad “; sustituyendo la noción del pueblo del liberalismo, se estableció que la religión de la nación era la católica, apostólica y romana y determinó su protección por todos los poderes por considerarla esencial elemento del orden social, y se estableció que la educación pública sería organizada y dirigida en concordancia con la religión católica.

* Se eliminó el federalismo y se declaró a la nación República Unitaria.

* Se fortaleció el poder ejecutivo, dándole poderes por encima de la Constitución, y se prolongó el periodo presidencial por seis años.

* Para las elecciones del Concejo Municipal, el voto fue universal para los varones. Se determinó en forma indirecta, mediante electores elegidos por los ciudadanos, la elección de senadores y presidente; el sufragio fue restringido solo para quienes supieran leer y escribir además, de tener rentas o patrimonio.

* Fue reestablecida la pena de muerte.

* Se creó el Ejército Nacional.

Con la Constitución de 1886, la República de Colombia quedó dividida en nueve departamentos: Magdalena, Bolívar, Panamá, Santander, Antioquia, Tolima, Cundinamarca, Boyacá y Cauca¹.

De conformidad con esta Carta Magna, Pasto fue una de las dieciocho Provincias en que continuaba dividido el departamento del Cauca. Comprendía catorce distritos: Pasto, Barbacoas, Tablón, Berruecos, Unión, Taminango, San Lorenzo, Tambo, Florida, Consacá, Yacuanquer, Tangua Y Funes. Pasto era la capital de la provincia del mismo nombre y sede de las principales actividades administrativas y culturales².

Hasta el momento no se sabe con exactitud quien fue el fundador de la Ciudad de Pasto. Unos afirman que fue Sebastián de Belarcazar y otros que fue Lorenzo de Aldana. Sin embargo, en esta época circulaba por la ciudad, la obra titulada Biografía de Don Lorenzo de Aldana y Corografía de Pasto, escrita por el señor Alejandro Santander, alusiva a la fundación de Pasto.

Señor Presidente del Concejo del Distrito de Pasto. Unida a esta tengo el honor de remitiros el ejemplar de mi obra titulada Biografía de D. Lorenzo de Aldana y Corografía de Pasto que respetuosamente dedico al Honorable Concejo que presidís, para que os sirváis ponerlo a su disposición en testimonio del

¹ URREGO, Miguel Ángel. Gran Enciclopedia de Colombia. Círculo de Lectores, 1999. Tomo II. p. 421

² QUIJANO GUERRERO, Alberto. La Vida de Pasto a finales del siglo XIX: Constitución de 1886. Pasto, 1996. p. 338.

acatamiento, que le tributo por vuestro autorizado conducto. Aquel trabajo literario, como lo veréis, estará quizá lleno de vacíos e inexactitudes debido a la falta de documentos fehacientes y datos auténticos que solo posee el archivo publico del Concejo, que, no puede registrarse sinó mediante especial permiso, el que os dignareis concederme para el efecto, afín de que la próxima edición que se haga sea corregida debidamente... Alejandro Santander. Pasto, Febrero 11 de 1896³.

Hasta finales del siglo XIX, Pasto seguía manteniendo la forma cuadrada de su construcción sobre el Valle de Atriz, donde la tierra es apta para la agricultura y la ganadería. Estaba privada de vías de comunicación y alejada del resto de la República, sus principales vías eran el Camino Nacional, que conducía de esta ciudad a Popayán y a los distritos del sur; y la Vía Distrital que parte de esta ciudad a los distritos de San Lorenzo y Taminango, por los puntos de Aranda, Tescual y Chachagüí.

Sus casas eran muy amplias y ventiladas, con patios o jardines interiores, estas eran construidas con adobe y teja y ya existían las viviendas de dos pisos las cuales tenían balcones; eran los edificios de la época. Es así, que representaba una arquitectura colonial. La administración pública se preocupaba de que la infraestructura de la ciudad estuviera en buen estado, de que no llegara a ocasionar daños a la población y de que brindara una impresión agradable.

Fiscalía del Circuito. Pasto, 13 de Marzo de 1896. Señor Alcalde Municipal. Tengo conocimiento de que en esta ciudad existen muchos edificios que amenazan dañar con su ruina varios lugares públicos, y aun la existencia de las personas que transitan cerca de ellos; por lo cual deben ser demolidos, si fuere posible. Como toca a este Ministerio promover la conveniente, suplico a Ud. Se sirva mandarme una lista circunstanciada, con expresión de los dueños o usufructuarios, su situación y linderos... Daniel Ruiz⁴.

Por eso, era de suma importancia y obligación de la población que las fachadas de sus inmuebles tuvieran buena presentación y que la calle estuviera libre de basura.

Decreto N° 2. El Alcalde Municipal De Pasto, en uso de sus facultades y considerando: Que los dueños de los edificios y solares,

³ SANTANDER, Alejandro. Oficio enviado al Presidente del Concejo del Distrito de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 84, Febrero 11 de 1896.

⁴ RUIZ, Daniel. Comunicado enviado desde la Fiscalía del Circuito al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 96, Marzo 13 de 1896.

están en la obligación de blanquear, valdozar los andenes y deservar las calles, y que la población se encuentra casi en completo desaseo, se decreta: Art. 1º Ordénese blanquear, valdozar los andenes y deservar las calles dentro del perentorio termino de un mes. Art. 2º Las personas que contravengan a esta disposición, quedan incursoas en la multa de diez pesos o quince días de cárcel... Dado en Pasto, a 11 de Febrero de 1898. El Alcalde. José Moisés Martínez. El Secretario Interino. Isaac Ruiz⁵.

La ciudad, en ese entonces, carecía de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Se hallaba atravesada por ríos cristalinos y en medio de sus calles empedradas corrían las acequias malolientes. En el centro de la ciudad se hallaba la plaza, y las fuentes y pilas públicas estaban distribuidas en diversos lugares para que los habitantes tomaran el agua de ellas. Solo los habitantes pudientes de la ciudad tenían el privilegio de llevar el agua desde las quebradas hasta sus propiedades por medio de unos caños, cambiando siempre su curso natural. Para llevar a cabo esto, debían solicitar un permiso ante el señor Alcalde acerca del uso de la paja de agua y acarrear con los gastos que implicara.

Señor Alcalde Municipal. Yo, Leonidas de la Rosa, mayor de edad, a Ud. con respeto manifiesto: En el camino que conduce de esta ciudad a Chapal, cerca de la quebrada "caracha" hay varias vertientes de agua, que deseo transportarlas a mi cuadra de mi propiedad, situada en la "carrera de Cazadores" de esta Ciudad; por lo cual y de conformidad con el Art.º 344 de la ordenanza 33 de 1890, solicito se sirva concederme el respectivo permiso. La cantidad de agua que deseo es toda la que de varias vertientes se produce; la dirección es desde donde nacen esas aguas, pasando por debajo de la quebrada "Caracha", atraviesa la Calle y llega a la casa que estoy construyendo. El punto de donde tomaré las vertientes es mas arriba de dicha quebrada. Haré la distribución del cauce a mi costa, bien hecho y proporcionaré un bien al consumo vecinal porque se secarán los puntos que existen en aquella parte del camino, y que en invierno se forman fangos, que hacen intransitable el camino. Puede Ud. si lo estima conveniente, practicar una inspección, nombrando dos individuos competentes para que expresen los beneficios que reportará el camino, que perjudica a los predios vecinos, porque es terreno de dominio público; que fijen el punto por donde deben extraer dichas aguas; la profundidad que debe tener el cauce y el ancho máximo que deba dársele para evitar cualquier daño, todo de conformidad con el Art. 346 de la ordenanza ya expresada. Espero, pues se sirva admitir esta petición y señalar

⁵ MARTÍNEZ, José Moisés. Decreto N° 2 expedido por el Alcalde Municipal de Pasto sobre mantenimiento de las fachadas de los inmuebles. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 194, Febrero 11 de 1886.

día y hora para la inspección que deba practicar. Pasto, Marzo, 17 de 1898. Leonidas de la Rosa⁶.

Cada noche sus noches se iluminaban con 28 lámparas. Estas eran elaboradas por la persona que se había comprometido en contrato con el Personero Municipal.

Acuerdo por el cual se aprueba un contrato. El Concejo Municipal de Pasto en uso de sus facultades legales y considerando: Que entre los Señores Personero Municipal y Florentino Martínez han celebrado un contrato que a la letra dice: Pablo L. Quiñónez, Personero Municipal del Distrito y Florentino Martínez, han celebrado el siguiente contrato: Martínez se compromete a entregar quince lámparas de metal y sin tubo de cristal para el alumbrado público de esta ciudad, por la suma de nueve pesos setenta y cinco centavos en moneda legal; y el Personero Municipales compromete a hacer pagar a Martínez del Tesoro del Distrito, la expresada suma de los nueve pesos setenta y cinco centavos, inmediatamente que sean entregadas las quince lámparas a satisfacción del Señor Alcalde del Distrito. Para que sea válido el presente contrato se necesita la aprobación del Concejo. En constancia se firman tres ejemplares en Pasto, a 11 de Septiembre de 1896... Aprobado previos los debates legales y firmados por el Señor Presidente en la sesión del día veintinueve, lo remito en la misma fecha a la Alcaldía del Distrito. Bucheli. Srio⁷.

Cada lámpara era encendida con petróleo por una persona quien a través de un contrato, se encargaba de prestar el servicio de alumbrado público desde las seis y media de la noche hasta las dos de la mañana.

Nosotros, Pablo L. Quiñones Personero Municipal de Pasto por una parte, y Salvador Gostschal por la otra, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hacemos constar haber celebrado el siguiente contrato: 1º Gostschal se compromete a sostener desde el 15 de Enero de 1896 hasta el 15 de Enero de 1897, el alumbrado público establecido en la Ciudad por el Concejo Municipal, siendo de cargo del contratista mantener veintiocho faroles, durante veinte noches cada mes, cuando estas son oscuras, debiendo durar el alumbrado desde las seis y media de la noche hasta las dos de la

⁶ DE LA ROSA, Leonidas. Oficio dirigido al señor Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 3. Folio 111, Marzo 17 de 1898.

⁷ BUCHELI, Medardo. Acuerdo por el cual se aprueba un contrato. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 282, Septiembre 11 de 1896.

mañana. Es de cargo del contratista: la vigilancia del alumbrado, la custodia, conservación y reparación de los veintiocho faroles de lata y vidrio que se le entregan y declaren tener recibidos, la provisión de petróleo suficiente para el alumbrado, y á hacer los demás gastos indispensables para mantener iluminados los veintiocho faroles que se hayan distribuidos en la Ciudad. 2º Quiñónez se compromete en su calidad de Personero Municipal á hacer pagar a Gostschal del Tesoro Municipal la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos de ley (\$ 430) como precio total de la conservación del alumbrado en los veintiocho faroles, durante todo el año, en la forma antes dicha, suma que se le pagará trimestres anticipados, á razón de ciento nueve pesos (\$ 109) por cada trimestre, para lo cual presentará Gostschal la respectiva cuenta de cobro a la Alcaldía del Distrito. 3º Gostschal se compromete también, cumplido el año á devolver en buen estado los veintiocho faroles que recibe, de la pérdida o destrucción es responsable, solo en el caso de fuerza mayor, hurto, y en general aquellos en que la ley excusa de responsabilidad. El precio que se fija a cada uno de los faroles es el de cinco pesos de ley (\$5), para el caso de pérdida o destrucción, también se compromete á abonar un peso de multa por cada farol que dejare de estar iluminado durante las horas ya estipuladas, suma que se le reducirá por la autoridad política al visar la respectiva cuenta cobro... para constancia y seguridad firman el presente los contratantes con dos testigos y el fiador que dá Gostschal que lo es el señor D. Daniel Zarama imponiéndose la multa de doscientos pesos en caso de falla. Pasto, 26 de Diciembre de 1895⁸.

Para el año de 1897, se celebró un nuevo contrato entre el Personero Municipal y el señor Patrocinio Trejo, comprometiéndose a mantener el servicio y a poner dos faroles mas.

... Yo, Patrocinio Trejo... celebre un contrato con el Señor Personero Municipal relativo al sostenimiento del alumbrado público en esta ciudad... prometo servir el alumbrado por el año del contrato por la suma de cuatrocientos treinta pesos (\$ 430) y a poner dos faroles mas de los veintiocho que existen, de mi propio peculio, proveyéndolos de lo necesario para el alumbrado...⁹.

El alumbrado público era una de las rentas del distrito que cada año se ponía en oferta. La Junta Municipal era la encargada de señalar el día del remate en

⁸ QUIÑONES, Pablo y GOSTSCHAL, Salvador. Contrato sobre el alumbrado público. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 102, Diciembre 26 de 1895.

⁹ TREJO, Patrocinio. Contrato sobre alumbrado público. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 101, 1897.

el cual, los ciudadanos interesados presentaban sus propuestas. Al mejor postor se le otorgaba la renta y este era el responsable de mantener encendidos los faroles cada noche.

En Pasto, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, día señalado para el remate del servicio de alumbrado público de esta ciudad, la Junta Municipal compuesta de los señores Alcalde, Personero y Tesorero Municipal, se reunió en el Salón del Concejo, y siendo las doce m, dicha Junta ordenó se diera el pregón preventivo el cual se hizo por medio del Agente Juan Obando. Luego se presentó el señor Florentino Mora M por medio de un escrito, haciendo la siguiente postura: Doy de fiador al señor Simón Zarama y me comprometo servir el alumbrado público de esta ciudad, en el presente año, por la suma de quinientos pesos, suma que se halla votada en el Presupuesto de gastos y además llenar las condiciones del pliego de Cargos. Puesta en conocimiento de la Junta esta postura fue aceptada, y pregonada. Se continuaron los pregones cada media hora, y como no hubo mas postor, y era la hora avanzada, la Junta resolvió adjudicar el remate al postor Florentino Mora M, bajo las condiciones expresadas. Esto en conocimiento del Concejo, el cual estaba reunido, aprobó el remate y ordenó proceda a asegurar el contrato. Así terminó y firman. El Alcalde José Moisés Martínez, el Personero Manuel Antonio Bravo y el Tesorero¹⁰.

Este servicio de alumbrado público, no era gratuito, los habitantes tenían que pagar por el al rematador.

Tesorero Municipal del Distrito. Pasto, 16 de Septiembre de 1896. Sr. Alcalde del Distrito. Se ha presentado a esta oficina el Sr. Florentino Mora, pidiendo se le de apoyo para el reclamo de la renta e alumbrado público puez que hai individuos que no quieren pagar, y sino se presta apoyo al rematador, sufrirá pérdida... Dios Guarde a Ud. Manuel Delgado¹¹.

El país en esta época, atravesaba por un gran conflicto político, eran constantes los enfrentamientos entre liberales y conservadores al defender sus principios y al querer gobernar la nación. Colombia vivía el periodo de la Regeneración, el dominio conservador, y por tanto, la represión y eliminación total del pensamiento liberal de la política del país era indiscutible. Por ello se

¹⁰ MARTÍNEZ, José Moisés y BRAVO, Manuel Antonio. Contrato sobre alumbrado público. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 201, Enero 18 de 1898.

¹¹ DELGADO, Manuel. Oficio enviado a la Tesorería Municipal del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 1. Folio 119, Septiembre 16 de 1898.

establecieron rígidos controles a los procesos de difusión de ideas y a la creación de asociaciones políticas. Por orden de las autoridades, era una obligación de los ciudadanos mantener el orden y hacer caso omiso a las noticias alarmantes, impidiendo la sublevación del liberalismo.

Decreto por el cual se hacen ciertas prevenciones. El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades propias y considerando: que es un deber de la autoridad política, dar toda clase de garantías para fomentar en cuanto sea posible la Instrucción Primaria, así como también proteger los derechos individuales. Decreta: 1º Previénese a los padres de familia que han tenido y tienen matriculados a sus hijos en la Escuela de los H. H. M. M. de esta ciudad, bajo el apremio de cinco pesos o cinco días de arresto, que no retiren de dicho Establecimiento a sus referidos hijos, pues las noticias alarmantes que han circulado en este lugar acerca de que va a tomarse contingentes o reemplazos son absolutamente falsos. 2º Es deber de todos los ciudadanos permanecer tranquilamente, puesto que no hay motivo alguno para lesionar sus honrosas y lucrativas ocupaciones, tanto cuanto que nuestra República se encuentra en completa paz. 3º Impónese la multa de veinticinco pesos de ley o veintiocho días de arresto en subsidio, á todo individuo que propague noticias alarmantes á la población, de lo cual se dará cuenta este despacho por las personas que descubran tales noticias, por cierto falsas. Publíquese por bando. Dado en Pasto á 23 de Febrero de 1897. El Alcalde José Moisés Martínez¹².

Por eso, se prohibieron las reuniones nocturnas en la ciudad, de tres o más personas que pudieran alterar el orden público, esto con el fin de reducir todos los espacios de acción política del liberalismo.

Decreto N° 3. Por el cual se prohíben ciertas reuniones en esta Ciudad. Gustavo L. Guerrero, Prefecto de la Provincia, en uso de sus facultades legales, Considerando: Que en noches anteriores se han consumado en reuniones tumultuosas en esta Ciudad, escándalos que intranquilizan generalmente y dejan que temer Decreta: Art.1º Prohibense, mientras dure la causa actual de intranquilidad pública, las reuniones nocturnas, de las diez en adelante, de tres o mas personas, en las calles de esta ciudad, o en locales que puedan dar ocasión de ser sospechosos. Art.2º Dirijase al señor Comandante Militar la Petición respectiva con copia de este Decreto, afín de que se sirva establecer en servicio conveniente de Patrullas, a las cuales se comunicaran por el mismo las ordenes

¹² MARTÍNEZ, José Moisés. Decreto por el cual el Alcalde Municipal hace ciertas prevenciones. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 288, Febrero 23 de 1897.

diarias del caso. Art. 3º El Sr. Alcalde del Distrito auxiliará dichas patrullas con Agentes de policía, necesarios... dado en Pasto, a 25 de Enero de 1896. El Prefecto. Gustavo Guerrero¹³.

También se prohibió que deambularan por las calles ciudadanos en estado de embriaguez por los escándalos, desórdenes y abusos que estos podrían causar y porque no se quería la formación de grupos por las plazas y calles que produjeran alarma e intranquilidad pública. La Policía era la encargada de recorrer y vigilar las calles de la ciudad desde las diez de la noche para evitar delitos y agresiones entre las personas, garantizando el orden y la paz.

Decreto N° 6. Por el cual se hacen ciertas prevenciones. El Alcalde Municipal de Pasto en uso de sus facultades legales y... Decreta: Art. 1º El Cuerpo de Policía Departamental acantonado en este lugar compuesto de sus Agentes, recorrerá las plazas y calles de la Ciudad desde as diez de la noche en adelante para contener cuales quiera abusos o atropellos que se ocasionen entre las personas. Art. 2º... prohíbanse... el tránsito de todo individuo que se halle en estado de embriaguez que moleste de cualquier manera a los vecinos pacíficos. Art. 3º En caso de contravención a las disposiciones precedentes toda persona será conducida por los Agentes respectivos de la Policía al Establecimiento de la Cárcel pública de esta Ciudad, en donde permanecerá por 24 horas, de lo cual darán aviso oportuno ante la Alcaldía Municipal para proveer lo Conveniente... publíquese por bando en los lugares mas concurridos de la población para que llegue al conocimiento de sus habitantes. Dado en Pasto, a 22 de Noviembre de 1897¹⁴.

Los animales deambulaban tranquilamente por las calles hasta que el Concejo Municipal por medio de un decreto ordenó a los dueños de estos, amarrarlos para evitar que sigan causando daños, mal aspecto a la ciudad y lo más importante, impedir la generación de infecciones. Quien hiciera caso omiso se vería en la obligación de pagar una multa.

Decreto N° 2. Sobre mantenimiento y cuidado de los animales domésticos y aseo de la ciudad. El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, y Considerando: Que viene observándose en las calles y plazas públicas de la ciudad, vagan libremente, marranos, perros y aves de corral, que por cierto causan graves males y daños

¹³ GUERRERO, Gustavo. Decreto N° 3 por el cual el Prefecto de la Provincia prohíbe ciertas reuniones en la ciudad. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 68, Enero 25 de 1896.

¹⁴ MARTINEZ, José Moisés. Decreto N° 6 por el cual el Alcalde Municipal hace ciertas prevenciones. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 198, Noviembre 22 de 1897.

en la población, por la falta de aseguramiento por sus respectivos dueños; Que se observa igualmente mucho desaseo en las referidas calles y plazas del lugar, por el demasiado descuido de los dueños de las casa, tiendas y solares, de lo cual viene en desdoro de sus moradores y en perjuicio, en gran parte, de la salubridad pública, Decreta: Art. 1º. Por regla general, prohíbese tener ganados y animales domésticos, como cerdos, perros y aves de corral, sueltos, vagando en las calles y plazas de la ciudad; y el que los tenga, incurrirá en una multa de diez a ochenta centavos, (sin perjuicio) y si después de cuatro días de la publicación del presente Decreto, no dieren cumplimiento estricto a la prevención que se hace, los Agentes de Policía podrán matar dichos animales. Art. 2º Prohíbanse también a los dueños de casa, tiendas y solares, mantengan en completo aseo las paredes y calles; en los lugares que les corresponde, una vez que esto viene a ser el hornato de las poblaciones civilizadas, y sirve además para evitar en su mayor parte la invasión de epidemias, contagios e infecciones. Caso de contravenir a lo preceptuado por este artículo, incurrirán los contraventores en una multa de dos a diez pesos, quedando obligados a ejecutar lo prevenido. Publíquese por vando, mañana a las doce del día. Dado en Pasto, a 13 de Marzo de 1897. El Alcalde. José Moisés Martínez. El Secretario. Benicio España¹⁵.

En cuanto a la Administración Pública, esta disponía de los siguientes funcionarios:

El Prefecto de la Provincia: era nombrado por el Gobernador del departamento, por decreto. Era la máxima autoridad la provincia y el encargado de su administración. Cumplía con varias funciones, enviaba comunicados a los distintos despachos públicos informando asuntos de interés, nombraba por decreto a los Alcaldes de los Distritos, era el encargado de visitar a los distritos de la provincia, de reglamentar la recaudación e inversión del impuesto del trabajo personal subsidiario y de someterlo a la aprobación de la Prefectura, entre otras.

El Honorable Concejo Municipal de Pasto: se conformaba por el presidente, el vicepresidente, vocales principales y suplentes y un secretario quien debía llevar registro (acta) de cada una de las sesiones. Estos eran los encargados de aprobar o no los diferentes contratos o acuerdos celebrados entre el Personero Municipal y particulares, esta decisión se tomaba después de varios debates: "Acuerdo N° 20, por el cual el Concejo Municipal aprueba el contrato celebrado entre el Personero Municipal y la Sra. Juana Canto de Pérez quien

¹⁵ MARTÍNEZ, José Moisés. Decreto N° 2 expedido por el Alcalde Municipal sobre mantenimiento y cuidado de los animales domésticos y aseo de la ciudad. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 288, Marzo 13 de 1897.

se compromete en dar en arrendamiento la casa de su propiedad... para la Escuela de Niñas N° 2 por el término de dos años..."¹⁶.

Además, de expedir decretos o acuerdos que debían ser declarados asequibles por la Gobernación.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 20 de Marzo de 1896. Señor Alcalde Municipal de este Distrito. El Sr. Secretario de Gobierno en oficio N° 245, fechado el 6 del presente mes, avisó a esta prefectura lo siguiente: Participo a Ud. que el Señor Gobernador declaró el acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Pasto a 9 de Octubre del año pasado... Dios Guarde a Ud. Gustavo Guerrero¹⁷.

El Alcalde Municipal: era nombrado por decreto expedido por el Prefecto de la Provincia y a través de un oficio, comunicaba su nombramiento. Siempre la aceptación de los cargos era puesta en consideración. Para el periodo 1896 y 1897, el Alcalde del Distrito fue el Señor José Moisés Martínez.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 29 de Mayo de 1896. Señor Dn Moisés Martínez. Comunico a Ud. que este despacho en Decreto N° 29 de esta fecha, nombró a Ud. Alcalde principal de este Distrito en propiedad para el periodo en curso; si acepta el cargo sírvase tomar posesión y comunicarlo. Dios guarde a Ud. Juan Reyes. Hoy 30 de Marzo en curso, se dio respuesta a la anterior, con Nota N° 35. España. Srio¹⁸.

Tenía gran cantidad de funciones, como visitar cada mes las oficinas públicas del municipio, esto con el fin, de saber las insuficiencias, los problemas y las actividades que en el momento estaban trabajando.

En la Ciudad de Pasto, a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete el Señor Alcalde de este Municipio, en asocio de su Secretario se trasladó a la casa de habitación – despacho – del Señor Don Mariano Rodríguez, Personero Municipal interino del

¹⁶ BUCHELI, Manuel José. Acuerdo N° 20 por el cual el Concejo Municipal aprueba un contrato. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 290, 1896.

¹⁷ GUERRERO, Gustavo. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al señor Alcalde Municipal del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 101, Marzo 20 de 1896.

¹⁸ ESPAÑA, Benicio. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al señor José Moisés Martínez. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 155, Mayo 29 de 1896.

Distrito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Enero y de 1897 en curso, y una vez allí, declaró abierto el acto, y procedió así: Expuso el Señor Personero que no había recibido de su antecesor el archivo correspondiente, que este archivo existe en poder del Señor Don Pablo L. Quiñónez; que los periódicos oficiales correspondientes al mes de Enero y los diez días del mes de Febrero, existen en la Prefectura. No hay por despachar ni un solo asunto, los que se le han pasado en vista, los ha despachado puntualmente. El empleado visitado manifestó que no había despacho u oficina propia para la Personería, y que esperaba se provea de esta necesidad lo más pronto posible. No habiendo otra cosa en que ocuparse se dio por terminada la diligencia, y la firman el Señor Alcalde, el empleado visitado y el Secretario que autoriza. José Moisés Martínez. Mariano Rodríguez¹⁹.

Y de enviar las respectivas actas a la Prefectura de la Provincia.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 12 de Mayo de 1896. Señor Alcalde del Dtro. Sírvase remitir a la mayor brevedad posible, las copias de las actas de las visitas que debe Ud. haber pasado a todas las oficinas públicas de este municipio, correspondientes a los meses de Marzo y Abril, lo mismo que el cuadro de degüello de ganado mayor y menor²⁰.

Además, dar posesión a los miembros de la administración pública y reemplazar al Prefecto de la Provincia en su ausencia.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 7 de Enero de 1896. Señor Alcalde del Dtro. Tengo el honor de comunicarle a Ud. que según el telegrama N° 40, del 4, el Concejo Electoral ha comunicado a este despacho que han sido nombrados miembros principales y suplentes respectivamente, los señores D. D. Blas M. Chávez, Medardo Bucheli, Juan José Rincón, Ángel Narváez Delgado, Juan Reyes y Pastor Ibarra. Como el señor Prefecto se halla ausente de esta Capital, puede Ud. darles la posesión respectiva...²¹.

¹⁹ ESPAÑA, Benicio. Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito al señor Personero Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 2, Febrero 10 de 1897.

²⁰ REYES, Juan. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 147, Mayo 12 de 1896.

²¹ RUIZ, Daniel. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 55, Enero 7 de 1896.

De expedir boletas de excarcelación.

El Alcaide de la Cárcel. Pasto, 4 de Marzo de 1896. Señor Alcalde Municipal. Tengo el honor de poner en su conocimiento que ayer que contamos 3 del pte, cumplió la pena de prisión la rematada Carmen Vallejos y para sus fines legales doy parte de la presente Nta para que de acuerdo con ella y el tiempo ya cumplido, expida la correspondiente orden de libertad. Dios guarde a Ud. Ángel Mideros²².

De cambiar una condena por otra, por solicitud de los inculpados.

Señor Alcalde Municipal. Nosotros Dositeo Pejendino y Juan Pejendino arrestados por tres días y en la cárcel de esta ciudad por riña a Ud. solicitamos: Que siendo nosotros hombres actos para el trabajo en lugar de arresto nos haga trabajar un día, para así devengar los tres de arresto en virtud de estar hasta la fecha un día; de conformidad con el Artículo 310 del C: P: Además que debiendo estar arrestada Consolación Pejendino, elija uno de nosotros para que sufra la pena en trabajo de conformidad con el Artículo y ley citadas, pues en la cárcel esta Domitila Pejendino, enemiga capital y que al entrar Consolación puede haber desavenencias y mucho mejor aprovecha el Gobierno el trabajo en obra pública... Sírvase dictar conformidad. Cárcel de Pasto, 2 de Diciembre de 1897²³.

Era el encargado de resolver los pleitos entre los miembros de la comunidad. Diariamente llegaban a su despacho personas que entablaban denuncias contra otras por diferentes delitos como: agresión verbal, agresión física, calumnia, hurto, asalto, amenazas, fraude, contrabando, amancebamiento, falsificación, allanamiento, daños a propiedad privada, infracción pública, asesinato, intento de homicidio, riña, complicidad, por tierras, abandono de hogar, servidumbre, entre otros. Algunas situaciones y la forma como las contaban eran un poco graciosas. Estos delitos eran resueltos por el Alcalde si no implicaban mayor trámite, pero si el caso requería averiguaciones pasaba al Juzgado Municipal, como un sumario donde se registraba las evidencias, pruebas, declaraciones, etc. La resolución de un sumario podía durar años.

²² MIDEROS, Ángel. Oficio enviado por el Alcaide de la Cárcel al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 139, Marzo 4 de 1896.

²³ PEJENDINO, Dositeo y PEJENDINO, Juan. Oficio enviado al señor Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 188, Diciembre 2 de 1897.

Ministerio Público. Pasto, veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Señor Alcalde Mpal. El delito de tentativa de asesinato por el que fue denunciada Custodia Chávez, se ha declarado por el Superior que no existe. Confirmada por el S. Tribunal esta resolución, ha vuelto este sumario a esta Alcaldía para lo de su cargo; y como no aparece otro delito... soy de concepto que debe archivar. Pablo Quiñónez²⁴.

Estas citas son la muestra de algunos de los delitos denunciados en esta sociedad:

Señor Alcalde del Dtro Municipal. Yo, Mercedes Ortiz V. De Bastidas, mayor de edad y de este vecindario, a U, con todo respeto manifiesto; Que el día martes cinco de los corrientes a la una de la tarde mas o menos me encontraba pacíficamente en mi tienda de habitación, en compañía de mi hija menor Brígida, cuando fui atacada en mi honra y persona por la señora Custodia Cerón, quien con cuchillo en mano y en actitud amenazante se arrojó sobre mi profiriendo las siguientes palabras: “ Zamba, puta alcahueta de los caltarramas, con migo si que no te las sacas por que te mato”; y por este estilo otras palabras soeces que la moral publica reprueba. Como este constituye un hecho criminoso pongo en conocimiento de U. Señor Alcalde para la averiguación del delito de tentativa de asesinato, estando pronto a jurar mi denuncia... los testigos que pueden declarar sobre esto son los Señores... Pasto, doce de 1896. A ruego de Mercedes Ortiz por no saber escribir y como testigo. Leonidas Villota²⁵.

Señor Alcalde Municipal Del Dtro. Yo Natividad Días natural y vecina de este Distrito y presa en la Cárcel Pública de esta Ciudad hace el espacio de un mes mas o menos, ante Ud. Con el debido acatamientos presento: Muchas veces Señor Alcalde por una simple presunción o mero indicio, se sepulta a una persona en la Cárcel privándola de su libertad y lo que es mas sin atender a la falta que puede hacer a miembros de su familia. Es lo que sucede esto respecto de mi prisión. Como lavandera cuyo oficio ejecute a los Señores Militares N. Piamba e Ignacio N.... son los que me dieron los calsoncillos y camisas de propiedad de ellos para lavarlos, cuyos objetos se cree que yo los he hurtado... como tuvo que separarme

²⁴ QUIÑONEZ, Pablo. Oficio enviado por el Ministerio Público al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 2. Folio 245, Octubre 28 de 1896.

²⁵ VILLOTA, Leonidas. Oficio enviado al Alcalde del Distrito Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 2. Folio 222, 1896.

de esta Ciudad para ir a cocinar a los militares en el punto de Daza donde se esta construyéndole camino nuevo, tuve que encargar esta ropa en poder Anita (alias chueca). De esta sencilla relación convencerá el Señor Alcalde de mi inocencia y que según el procedimiento criminal... que el funcionario de instrucción conozca que un individuo es inocente, se le ponga inmediatamente en libertad que es lo que reclamo en justicia. Pasto, Julio 22 de 1897²⁶.

Señor Alcalde del Distrito Provincial de Pasto. Camtambuco Fbro 10 de 1897. Señor con los Alcaldes de este pueblo remito a U. A José Eraso para que U. como autoridad competente le imponga el justo castigo que señala la ley según los delitos. Este hombre hace muchos años que ha vivido y vive en mal estado siendo casado y Padre de familia dando mala vida a la mujer y mal ejemplo a sus hijos que son grandes y faltando a sus deberes. Tiene unos cuantos hijos en la Concubina. Yo lo he aconsejado muchas veces lo metí a los ejercicios haber si se componía pero todo es inútil, me he balido de los Alcaldes y nada he conseguido porque estos individuos son iguales todos, motivo por el cual se burla y no se corrige. Hay una multitud de esta clase y no puedo hacer nada porque no cuento con autoridades, dígnese castigarlo de un modo recio no solo para que le sirva a él sino para estímulo de lo demás. Ayer ha ido la muger a sacarlo de la pieza de la Concubina y le ha dado una terrible paliza hasta proponerse ofenderla con cuchillo. Le suplico haga lo posible para que no se rían estos individuos. Cuando estaba de Alcalde Rafael Santacruz, le di unos tantos denuncios, se presentaban ante el los soltaba sin castigo alguno y es por eso que están acostumbrados hacer lo que quieren por qué no les han impuesto una reprensión, es por esto en cumplimiento de mi deber como Cura que solicito de su autoridad se obligue manejarse con energía para que de este modo se moralicen estos indios también apoyar a estos... para que obren sin miedo. Dios guarde a U. Ángel M. Riascos²⁷.

Yo, José Maria Botina, como apoderado de Mercedes Chachinoy, en la querella de policía que por un camino sigo con Santiago Timarán a U. digo: Que del diez de Dbre del año próximo pasado Santiago Timarán se comprometió ante el Señor Alcalde, Secretario y mas personas que asistieron a la inspección verificada en el lugar

²⁶ DIAZ, Natividad. Oficio enviado al Alcalde Municipal del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 182, Julio 22 de 1897.

²⁷ RIASCOS, Ángel M. oficio enviado al Alcalde del Distrito Provincial de Pasto. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 202, Febrero 10 de 1897.

llamado el “Espino” a trazar, hacer y dejar el camino... en estado de transitar sin obstáculo alguno, a juicio de peritos, dentro del termino de doce días, contando desde la fecha de la inspección y como se han pasado treinta y cinco días (35) sin que Timarán cumpla con lo pactado, pide se requiera al expresado Timarán para que en el termino menor posible cumpla con lo prometido, según el acta respectiva, bajo el apremio de multa o arresto que el Sr.. Alcalde se dignará fijar. Pasto, Enero 15 de 1897. José Maria Botina²⁸.

Algunas personas interponían su denuncia por medio de un apoderado o vocero elegido por ellos mismos, quien se encargaba de representarlos. Este hecho a través de un memorial, era comunicado al Alcalde. Para delitos de riña o agresión, ya sea los mismos demandantes o el Alcalde ordenaban se diera caución de buena conducta a quien o a quienes consumían el delito. Es así, que el agresor tenia que presentar un fiador, quien se responsabilice de pagar una multa en el caso de reincidir.

En 1 de julio de 1897 se presento en el despacho, Soledad Bastidas y nombró como vocero al Señor Rafael G. Jurado para que exigiera caución de buena conducta a Francisca y Justa Naspirán. Propuesta la demanda se oyó a las demandadas y estas nombraron como vocero al Señor Antonio Rodríguez, oídas las pruebas de la una parte y de la otra, resulta que las ofensas son mutuamente por lo que el Señor Alcalde ordenó dieran fiador de buena conducta ambas partes, para el fiador que representen respondan de la multa de veinticinco pesos. La parte actora dio como fiador Rubén Guerrero, y la parte demandada dio al Señor Antonio Rodríguez, quienes en fé de obligación firman también esta diligencia con el señor Alcalde, de lo que certificó...²⁹.

Algunos reclusos de la cárcel, por medio de un oficio y de un fiador pedían al señor Alcalde su libertad o excarcelación, ya sea por declararse como inocentes, o porque hasta el momento no se les ha comprobado su culpabilidad y esperaban se hicieran las averiguaciones; porque se hallaban enfermos o por compromiso entre los implicados de no recaer en el delito.

Señor Alcalde Municipal de Dtro. Nosotros José Maria Salazar y Manuel Timarán, en el sumario que se sigue, para averiguar el delito de riña y heridas, complicada en la noche del día veintiocho del mes corriente, en le punto denominado Los Chacos. Pedimos, se nos

²⁸ BOTINA, José Maria. Oficio enviado al señor Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 268, Julio 1 de 1897.

²⁹ ESPAÑA, Benicio. Resolución de una demanda. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 268, Julio 1 de 1897.

excárcele por este hecho de riña, bale la responsabilidad de un fiador... el señor José María Ribaz, vecino de Pasto, y de responsabilidad... quien acepta. Pasto, Agosto 12 de 1897³⁰.

Además de capturar y encarcelar a delincuentes de esta y otras provincias. Para ello, se enviaba la filiación o descripción del individuo, tanto física como personal.

Poder Judicial. Secretaria del Juzgado 1. del Circuito. Pasto, 2 de Diciembre de 1896. Señor Alcalde Municipal de Dto. El Juez del Circuito de Pital, Departamento del Tolima, exhorta a este Despacho para que capture a Antonio Lenis, sindicado del delito de corrupción de jóvenes; y para auxiliarle se ha mandado librar orden circular a las Alcaldías de Cto. La filiación es la siguiente: Es hijo de Pacífica C. De Lenis, se ignora el nombre de su padre, natural de Popayán, soltero, institutor, como de treinta años de edad, tiene poco mas o menos uno 148 centímetros de altura, ancho de espaldas, de color moreno pálido, pelo negro medio crespo, de cabeza pequeña redonda, frente ancha con entradas, ojos pardos, cejas bien pobladas medio crespas, pestañas negras bien crespas, orejas grandes, nariz aguileña, bigote negro y regularmente poblado, barba negra poco poblada, y la acostumbra corta, boca de labios muy delgados, de clase y trato social regulares, muy poco introducido, apático y de relaciones frías, al reírse se le hacen hoyitos en las mejillas o sea lo que se llama nudo del amor, tiene muy bonita dentadura y toca regularmente bandola o guitarra. Sírvase dar ordenes conducentes a la captura y avisar el resultado de la Comisión. Dios guarde a Ud. Juan José Rincón. Recibida hoy cuatro de Diciembre de 1896. B. España. Srio³¹.

Siempre llegaba a su despacho solicitudes de ciudadanos pobres pidiendo se les adjudicara un pedazo de terreno en un sitio determinado, donde pudieran construir una casa y trabajar. Esta petición pasaba al Concejo Municipal, para encargarse de su evaluación y así poder aprobarla o no.

Señor Alcalde Municipal. Yo, Salvador Pianda, indígena de Cujacal casado, mayor de edad y de este vecindario, a Ud. con el debido respeto comparezco y digo... que nuestra Comunidad es demasiada infeliz, pues no goza de un palmo de terreno de resguardo; lo cual

³⁰ SALAZAR, José María y TIMARAN. Oficio enviado al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 150, Agosto 12 de 1897.

³¹ RINCON, Juan José. Oficio enviado desde el Juzgado Primero del Circuito al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 110, Diciembre 2 de 1896.

no sucede con las otras comunidades indígenas que poseen terrenos mas que suficientes para subvenir a sus necesidades. Sentado lo expuesto, creo justo y razonable que Ud. como Autoridad política, de este Municipio, en atención a lo que disponen los Art. 440 y 453 de la Ordenanza N° 33 de 1890, sobre Policía, se digno resolver que de esta ciudad a Buesaco y a otros puntos, se me adjudique en el Cujacal un lote de terreno para edificar allí una choza, en la cual pueda vivir con mi familia; pues carezco en absoluto de un pedazo de terreno donde levantar mi humilde habitación... Pasto, Octubre 15 de 1897³².

El Juzgado Municipal: estaba conformado por tres Juzgados de Circuito. Se encargaba de resolver las disputas entre los miembros de la comunidad, cuando estos habían abierto un sumario, por considerar el delito cometido de mayor importancia y de requerir de varias diligencias.

Señor Juez 3° de Circuito. Yo, Emiliano Hidalgo, mayor de edad y de este lugar, a Ud. respetuosamente digo: Hace algún tiempo que vengo siendo victima de ultrajes y heridas causadas en mi persona, por Francisco Castro; pero no contento con haberme herido en un dedo y haber sufrido por mas de seis meses, y quedar invalido, de la mano izquierda, continua en atropellos contra mi, pues el día veintinueve de este en el varrio de San Agustín, me estropeo sin darme motivo, a presencia de Valsriv Muñoz y Cesar Enríquez. Además continuamente me provoca a riña, como todos estos hechos pueden servir de guía cuando se dicte el fallo respectivo en la criminal que se le sigue, los pongo en su conocimiento, para que el Señor Juez se convenza de la reincidencia de aquel individuo; pues estoy punto a ratificarme con juramento. Pasto, Octubre 30 de 1897³³.

El Tesorero Municipal: se encargaba de recaudar los impuestos. Es nombrado por el Concejo Municipal.

Tesorería del distrito. Pasto, 31 de Diciembre de 1896. Señor Presidente del Concejo Municipal. Me he impuesto del contenido de su atento oficio No 72 de 22 del presente mes, por el cual se ha dignado participarme que el Concejo Municipal que U. preside, en la sesión que ha habido lugar el día de 11 de dicho mes, a tenido a

³² PIANDA, Salvador. Oficio enviado al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 2. Folio 380, Octubre 15 de 1897.

³³ HIDALGO, Emiliano. Oficio enviado al Juez Tercero del Circuito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 3. Folio 76, Octubre 30 de 1897.

bien nombrarme de Tesorero de este Distrito para el año de 1897...
Manuel Delgado³⁴.

El Alcaide o Director de la Cárcel Pública: escogido por el Gobierno Nacional y con una nómina integrada por un Teniente, un Cabo Ayudante y varios gendarmes.

El Jurado Electoral: se encargaba de elaborar las listas de sufragantes para las elecciones en cada uno de los distritos. Unas eran las listas de los ciudadanos u otras las de los militares. "Pasto, 13 de Noviembre de 1897. Sr. Presidente del Jurado Electoral... Sírvese Ud. advertir a los jurados electorales que funcionan en esa Provincia... que días de fiesta comprendidos en términos señalados... son también hábiles para hacer inscripciones..."³⁵.

Los que podían votar eran los hombres mayores de 21 años, que era la mayoría de edad, los que podían leer y escribir y los que poseían bienes o una suma considerable de dinero. Estas condiciones están estipuladas en la Constitución de 1886. Las listas eran ubicadas en los lugares públicos.

Comandancia del Batallón Cazadores. Pasto, Octubre 25 de 1897. Sr. Presidente del Jurado Electoral... tengo a honra de enviar á Ud. Las listas de los individuos que forman el Cuerpo de mi mando. En ellas se han anotado las condiciones por las cuales pueden ser calificados para que puedan sufragar en las próximas elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7 de 1888. Estas condiciones son: las de saber leer y escribir algunos de ellos, y la de disfrutar todos en general de una renta anual de quinientos pesos (\$ 500), pues el soldado que es de menor graduación, retira del Tesoro Nacional anualmente un sueldo fijo de \$ 288...³⁶.

Además de estas condiciones, los ciudadanos no podían tener juicio criminal pendiente, pues esto ocasionaba la exclusión de las listas. En ocasiones, las personas que estaban en esta situación solicitaban al Jurado Electoral el derecho de incluir sus nombres en dichas listas. Algunas solicitudes después de ser evaluadas en varias sesiones se aceptaban, otras no. "...en consecuencia nuestra comisión propone lo siguiente: niéguesele al Señor

³⁴ DELGADO, Manuel. Oficio enviado por el Tesorero al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 25, Diciembre 31 de 1897.

³⁵ BUCHELI, Medardo. Oficio enviado al Presidente del Jurado Electoral. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 350, Noviembre 13 de 1897.

³⁶ COMANDANCIA DEL BATALLON CAZADORES. Oficio enviado al Presidente del Jurado Electoral. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 329, Octubre 25 de 1897.

Antonio Rosero el derecho de incluir su nombre en las listas de los sufragantes, salvo en el caso del que el peticionario compruebe haber sido rehabilitado de la pérdida de sus derechos políticos, de conformidad con el Art. del Concejo Municipal”³⁷.

Otros reclamaban se les inscribiera en las listas, pues simplemente no aparecían en ellas, por eso presentaban testigos para que declaren acerca de la identidad y vecindad del suplicante. Cada una de sus sesiones se registraba en actas.

En el Distrito Municipal de Pasto, Provincia del Mismo nombre... siendo las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de 1897, se reunió el Jurado Electoral del Municipio... Se presentó Amaya Valerio y reclamó que se le inscribiera. Declaran Luís Urdaneta Quijano, Emilio Cobo y Enrique Arboleda L., sobre la identidad y sociedad. Comprobó el reclamante a mas de saber leer y escribir tener una renta anual de \$ 500, y el Jurado, visto el Art. 25, inciso 2, ley 1 de 1888 dispuso que se le inscriba³⁸.

Para las elecciones de 1897, el número de sufragantes ascendía a 1.726 ciudadanos.

Sesión del día 30 de Octubre de 1897. Vista la relación de sufragantes, formada por el Jurado Electoral de este Distrito, cuyo numero asciende a 1.726 y habida consideración de que dicha lista se ha formado tomando por base las listas anteriores consumadas en el archivo. El Juzgado resuelve 1° Apruébase la lista de sufragantes y expresada; y 2° Fijase copia autorizada de ella, en los lugares públicos...³⁹.

La Junta Electoral era sostenida por La Gobernación del Departamento. “... la Gobernación del Departamento. Decreta: Art. único. Aumentase a doce pesos la cantidad señalada para gastos de las Juntas Electorales y diez y seis la señalada a cada uno de los Jurados Electorales de los Distritos, cabeceras de Provincia o de Circuito Judicial...”⁴⁰.

³⁷ JURADO ELECTORAL Oficio. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 80, 1897.

³⁸ JURADO ELECTORAL Acta. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 88, Noviembre 4 de 1897.

³⁹ JURADO ELECTORAL. Aprobación de las listas de sufragantes. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 79, Octubre 30 de 1897.

⁴⁰ GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. Decreto enviado a la Junta Electoral. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 349, 1897.

Para las elecciones de Diputados a la Asamblea Departamental y Concejales del Municipio el 23 de Abril de 1898, el Señor Alcalde José Moisés Martínez expidió el Decreto N° 3 determinando:

Art. 1°. Invítase a todos los Ciudadanos mayores de edad, de este lugar para que concurran en el día de mañana a depositar sus votos en las urnas electorales, Art. 2°. Desde las seis de la tarde de este día, hasta las doce del día veinticinco del presente se prohíbe la venta de todo licor embriagante; y Art. 3°. Las personas que contravengan a esta disposición quedan incurso en la multa de cincuenta pesos. Dado en Pasto, a 22 de Abril de 1898⁴¹.

Junta Municipal: esta conformada por el Alcalde, el Personero y el Tesorero Municipales. Es la encargada de organizar el remate de las rentas del Distrito, por ejemplo, el de alumbrado público

Los ingresos de la ciudad se obtenían de la renta de aguardiente, del degüello de ganado, del arrendamiento de unos pocos inmuebles propiedad del municipio, entre otros Una de las propiedades inmuebles del distrito era la Cárcel Municipal, la cual por acuerdo se vendió al departamento del Cauca. "Acuerdo 23: Sobre la venta de la Cárcel Municipal de Pasto al Departamento del Cauca, que por su capacidad y construcción excede a las necesidades del Dto. Pasto, 14 de Diciembre de 1896"⁴².

El Rematador era el encargado de recaudar mensualmente el dinero proveniente de estas rentas y de consignarlo en la Tesorería del Distrito.

Tesorería del Dtro Municipal. Pasto, Junio 3 de 1896. Señor Alcalde del Distrito. Para fines ulteriores, comunico a Ud. que hasta esta fecha no se ha consignado la cuota correspondiente al mes de Mayo que finalizó por el Sr. Rematador de las Rentas Municipales, sin embargo de habérseles requerido, hecho que han debido hacerlo el primero del citado mes... Dios guarde a Ud. Manuel Delgado⁴³.

⁴¹ MARTÍNEZ, José Moisés. Decreto N° 3 expedido por el Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 195, Abril 22 de 1898.

⁴² PREFECTURA DE LA PROVINCIA. Acuerdo 23 sobre la venta de la Cárcel Municipal de Pasto al Departamento del Cauca. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 293, Diciembre 14 de 1896.

⁴³ DELGADO, Manuel. Oficio enviado por la Tesorería del Distrito al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 134, Junio 3 de 1896.

En el año de 1898, empezó a circular por la República la moneda de seiscientos sesenta y seis milésimas (0,666), ésta, en el distrito de Pasto no fue aceptada en las transacciones, pues la gente no confiaba en su valor comercial, por esta razón el Señor José Moisés Martínez, Alcalde del Distrito se vio en la necesidad de expedir un decreto, donde ordenaba a los ciudadanos a reconocer y utilizar dicha moneda.

Decreto N° 4. El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales... Decreta: Art. 1° Se le declara de forzosa aceptación la moneda de seiscientos sesenta y seis milésimas (0,666), que en la actualidad empieza a circular, y 2°. Cualquiera que presente resistencia para recibirla, será condenado a pagar la multa de cuatro pesos de la ley (\$ 4), o en subsidio la de un día de arresto... Publíquese por bando el presente Decreto, para conocimiento de todos los habitantes, y cúmplase. Dado en Pasto, a 12 de Julio de 1898. El Alcalde. José Moisés Martínez. El Secretario. Benicio España⁴⁴.

Como la provincia de Pasto no contaba con los recursos económicos necesarios, se reglamentó la recaudación e inversión del impuesto de Trabajo Personal Subsidiario para adelantar de alguna manera obras públicas.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 6 de Julio d 1896. Señor Presidente del Concejo Municipal... Corresponde al Concejo formar las listas de contribuyentes y reglamentar la recaudación e inversión del impuesto del trabajo personal subsidiario, sometiendo el respectivo reglamento a la aprobación de esta Prefectura, formalidad que hasta la fecha no se ha llevado, por no haberse tenido el reglamento del caso... Dios guarde a Ud. Juan Reyes⁴⁵.

Este consistía en una contribución que debían pagar todos los varones de 21 años y menores de 60, variaba de acuerdo a la clase social, pues los de la clase alta y media pagaban con dinero y los de la clase baja debían trabajar como jornaleros en obras públicas durante un tiempo determinado.

Prefectura de la Provincia. Pasto, Abril de 1896. Señor Alcalde Mpal del Dtro. Intereso a Ud. a nombre de la Sociedad de esta Capital se digne disponer que los contribuyentes de 3ª clase de la Comunidad

⁴⁴ MARTÍNEZ, José Moisés. Decreto N° 4 expedido por el Alcalde Municipal sobre la aceptación de la moneda de 0.666 milésimas. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 196, Julio 12 de 1898.

⁴⁵ REYES, Juan. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 22, Julio 6 de 1896.

de Catambuco, devenguen el servicio en la composición de la Plazuela de Santiago, trabajando bajo la dirección de los R. R. P. P. Capuchinos; pues que tal obra es de tal importancia para el país. Dios guarde a Ud. Gustavo Guerrero⁴⁶.

La clase menos favorecida o más perjudicada eran los peones de las haciendas, llamados peones conciertos, quienes constantemente eran agredidos por sus patrones y a quienes nunca se les remuneraba justamente por la prestación de sus servicios. Por eso, se veían en la necesidad de solicitar préstamos a sus patrones que nunca pedían pagar ni con dinero, ni con años de trabajo. Al realizar el ajuste de cuentas, siempre quedaban debiendo dinero, según lo establecido por los peritos y como consecuencia de esto, eran demandados y enviados a la cárcel. Allí, tenían que trabajar en las obras públicas o en otras labores para recaudar el dinero que adeudan a partir de la ración diaria. Debido a las circunstancias, muchos de estos peones decidían huir dejando abandonando su trabajo. Para poder quedar en libertad se traspasaba la deuda a un nuevo amo, quien debía descontar según el ajuste de cuentas la cantidad que ahora debe, devengando medio real por día en toda clase de trabajos. Aquí se muestran dos claros ejemplos:

En Pasto a cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se presento a esta Alcaldía el Señor León M. Dávila demandar al Señor Rafael Velasco, por falta de cumplimiento, y que pide que se lo tenga al demandado en la cárcel por treinta días; y que si le devuelve noventa y tres pesos sencillos que le debe, como peón concierto, que se le pondrá inmediatamente en libertad. El Señor Alcalde, admitida la demanda y oído el demandado, ordenó que este sea conducido a la cárcel y que se lo emplee en el trabajo de obras publicas; en virtud de que el demandado dijo que no iba a trabajar donde el patrón Señor Dávila⁴⁷.

Señor Alcalde Municipal. Yo José Tautás de este vecindario y mayor de edad detenido en la cárcel publica de esta ciudad, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: Siendo peón concierto del Sr. Don Carlos Guerrero tengo conocimiento que mi servicio personal lo ha cedido en beneficio del distrito, hasta descontar la cantidad que le adeudo, que es lo que, consta en el acta que reposa en la Alcaldía para rescatar mi libertad perdida, y cumplir el compromiso que tengo contraído, de asistir diariamente la trabajo personal que me designe

⁴⁶ GUERRERO, Gustavo. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia a la Alcaldía Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 133, Abril de 1896.

⁴⁷ BUCHELI, Medardo. Demanda interpuesta ante la Alcaldía. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 121, Agosto 4 de 1898.

Ud. doy como fiador responsable al Señor Eladio Arturo, hombre abanado y de responsabilidad visible, quien en prueba de aceptación firma también esta solicitud... Cárcel de Pasto, 5 de Abril de 1898⁴⁸.

La gente del pueblo trabajaba por su propia cuenta en diferentes oficios como modistería, carpintería, albañilería, arrendando sus propiedades a otros y en ocasiones celebrando contratos con la Administración Pública que contribuían a solventar las necesidades de la provincia. Por ejemplo la Señora Juana Campo arrienda su casa para que en ella funcione el Cuartel del Batallón Pichincha.

Ministerio de Guerra. Bogotá, 13 de Agosto de 1896. Sr. Presidente del Concejo Municipal. Pasto. Aprobados convenientemente devuelvo a Ud. ejemplares del contrato que vino adjunto a su Oficio N° 34 de fecha 16 de Julio de ppdo. celebrado con el Sr. Personero Municipal de ese lugar, sobre arrendamiento de un local para cuartel del Batallón Pichincha. Dios Guarde a Ud. Pedro Antonio Molina⁴⁹.

La Educación o Instrucción Pública estaba precedida por la iglesia, se organizaba y dirigía en conformidad con los dogmas y la moral católica; la enseñanza religiosa era obligatoria. Era atendida por varios establecimientos públicos y privados. La Escuela de Santo Domingo para niños a cargo de los Hermanos Maristas y la Escuela de Niñas, al mando de las Madres Betlehemitas, ambas acogían a pequeños de bajos recursos económicos siempre y cuando estuvieran de por medio la celebración de un contrato.

Colegio de Betlehemitas, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Pasto, Sbre. 9 de 1896. Señor Presidente del honorable Concejo Municipal. Habiendo terminado ya los tres años de nuestro compromiso, según la contrata celebrada con el honorable Concejo Municipal en el año 93 y siendo hoy notificadas por el Señor Inspector Provincial, para que continuemos con la Escuela oficial; por quererlo así el Supremo Gobierno. No podremos hacernos cargo hasta celebrar nueva contrata. Dios guarde a Ud. Ma. Guadalupe. Vicaria General de Bethelimitas⁵⁰.

⁴⁸ TAUTAS, José. Oficio enviado al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 3. Folio 204, Abril 5 de 1898.

⁴⁹ MOLINA, Pedro Antonio. Oficio enviado desde el Ministerio de Guerra al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 71, Agosto 13 de 1896.

⁵⁰ GUADALUPE, Maria. Oficio enviado desde el Colegio Betlehemitas al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 6, Septiembre 9 de 1896.

Algunas de estas instituciones no contaban con locales propios y por lo tanto era necesario arrendar casas y acondicionarlas para su funcionamiento. Por ejemplo la Señora Juana Canto arrendaba su casa para que en ella funcionara la Escuela de Niñas No 2.

Señor Presidente del Concejo Municipal. Yo, Juana Canto, á Ud. Respetuosamente digo: Habiendo, desde hace fecha, terminado el tiempo por el cual, mediante contrato en forma, di en arrendamiento la casa de mi propiedad en donde ha venido funcionando la Escuela de niñas número 2° que dirige en este lugar, la Señorita Rosa Dorado; y no conviniendo y de mis intereses de dueña de la mentada casa, el continuar arrendándola por la pequeña suma que, hasta hoy se me ha estado pagando; suma que no me indemniza en completo el deterioro que sufre mi casa, por el simple hecho no más de servir de Escuela de niñas – quienes, por muy esmerado que sea el cuidado que se ponga para evitar daños, siempre no deja de causarlos en mayor o menor extensión ó amplitud; á mérito de todo lo que dejo expuesto, vengo á manifestar á Ud. para que se digne ponerlo en conocimiento de esa respetable Corporación que Ud. preside dignamente, el que yo no daré en arrendamiento mi referida casa para escuela, si no se me paga como pensión conductiva mensual, la suma de veinticuatro pesos (\$ 24) en moneda legal, bien entendido que, para el efecto, debe celebrarse un nuevo contrato conmigo. Caso de no aceptarse mi proposición, que se desocupe mi casa, Señor Presidente; pues hoy mismo tengo dos propuestas de arrendamiento que, por muchos respectos, me son mas ventajosas que lo que, en la actualidad, me paga el Municipio...⁵¹.

Es un deber de la autoridad política dar toda clase de garantías para fomentar en cuanto sea posible la Instrucción Primaria. Por eso, la administración se encargaba de dotarlas de todo lo necesario y acondicionarlas para que así, logren prestar un buen servicio. La Inspección Escolar estaba al pendiente de esta situación.

Inspección Escolar de la Provincia. Pasto, a 6 de Mayo de 1896. Sr. Alcalde de Distrito de Pasto. Tengo la complacencia de comunicar a Ud. que el Gobierno del Departamento ha mandado abrir la Escuela rural de varones de Caserío de Mocondino y nombrado Director de ella al Sr. Nicanor Sacanambuy. Sírvase Ud. en consecuencia, dar posesión del cargo a dicho señor Sacanambuy y entregarle la

⁵¹ CANTO, Juana. Oficio enviado al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 5, 1896.

Escuela por inventario riguroso, del cual se me pasara un ejemplar. Dios guarde a Ud. J. M. Velasco y Castillo⁵².

El distrito contaba con una Escuela de Música, cuya enseñanza era gratuita, costeadada con los fondos municipales y departamentales, la cual daba dos horas diarias de clase, menos los festivos. El Director estaba facultado para administrarla tendiendo a mejorar su organización, uno de sus deberes era estar pendiente del buen comportamiento de sus alumnos y de imponerles castigos, multas, arrestarlos o expulsarlos cuando se los merecían, pues se manejaba un rígido reglamento. Para ser alumno de esta Escuela era necesario cumplir con ciertos requisitos como: ser de buenas costumbres, no tener enfermedades contagiosas, entre otras. Era obligación de la banda amenizar las fiestas municipales y nacionales. El producto de la banda se distribuía entre los alumnos y un porcentaje se invertía en solventar las necesidades.

La Junta... Reglamento: Parte 1ª. Art. 2º. El Director de la banda, cuyo nombramiento y remuneración esta a cargo del departamento, se someterá a las siguientes disposiciones: a) Asistir todos los días que no sean feriados al local de la Escuela y permanecer en el dos horas, por lo menos, para dar a los alumnos una clase teórica y otra práctica. b) Presidir los ejercicios que hagan los discípulos y ordenarlos a fin de que versen exclusivamente sobre los temas señalados. c) Cuidar de que los instrumentos y útiles de la Escuela se conserven en el establecimiento, sin permitir sacarlos de el sin su previo conocimiento y cuando sea indispensable. d) Formar el Inventario del instrumental y de los útiles de la Escuela y pasar un ejemplar autorizado por él y por el Presidente de la Junta al Concejo Municipal. e) Formar la lista de los alumnos, vigilar su conducta, corregir sus faltas con amonestaciones o arresto (que no pase de dos horas) en el local de la Escuela, dar cuenta a la Junta y después al Concejo de las faltas graves e imponer multas de hasta 0.30 centavos por las faltas de asistencia a cada clase. f) Expulsar, previa disposición de la Junta, a los alumnos que se hicieren merecedores de ese castigo y a los que fueren inhábiles o de malas costumbres; y admitir con consentimiento de la Junta, a los postulantes que reúnan las condiciones establecidas para el caso por este Reglamento. Parte 2ª. Art. 3ª. Para ser alumno de la Escuela debe el pretendiente dirigirse al Director quien tendrá presentes para la admisión las siguientes condiciones: h) Que el pretendiente sea de buenas costumbres, que no tenga defecto orgánico, que lo inhabilite para el arte ni enfermedad contagiosa o repugnante. i) Que se obligue a permanecer en la Escuela durante el tiempo del aprendizaje y cuatro

⁵² VELASCO Y CASTILLO, J. M. oficio enviado desde la Inspección Escolar de la Provincia al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 142, Mayo 6 de 1896.

años mas forzosamente, sometiéndose a los Reglamentos y a responder por el valor del aprendizaje, que se fija en \$4 anuales en caso de separarse sin consentimiento del Director. j) Que se comprometa por si o por medio de un fiador abonado y que llene las prescripciones del C. C. a cumplir lo que aquí se dispone y a responder por los daños que cause en el instrumento o en los útiles que se le asignen, como también por el valor de las multas que se le impusieren. Estas obligaciones se harán constar en un libro de matrículas que abrirá el Director, en diligencia que firmaran este y el matriculado o su fiador. k) Las disposiciones de este Art. obligarán a los alumnos que existen actualmente después de seis días de notificados. Parte 3ª. Disposiciones Varias. Art. 4°. Siendo la Escuela de música costeadada con fondos departamentales y municipales y dándose en ella enseñanza gratuita, la banda pertenece al Distrito y sólo el tiene derecho de reglamentar y disponer de ella. Art. 5°. Cuando la banda este en estado de exhibirse tendrá la obligación de tocar en las fiestas municipales y nacionales a juicio de la Junta, y dar por lo menos, una retreta cada semana. Cuando quieran ocuparla los particulares, la pagarán entendiéndose con el Director, quien arreglará en cada caso lo que sea conveniente. Art. 6°. El producto de la banda lo distribuirá el Director entre los alumnos proporcionalmente a las aptitudes de cada uno, después de deducir un diez por ciento para formar el fondo de ahorros de la Escuela, el cual se invertirá en las propias necesidades de ella, por disposición de la Junta. Art. 7°... Art. 9°. La banda constará de tantos alumnos cuantos instrumentos tiene, mas uno por cada instrumento, pudiendo el Director permitir a un mismo alumno el aprendizaje de uno u otros instrumentos, sin que por esto se entienda que puede el alumno dejar el que se le halla señalado al matricularse... Pasto, Julio de 1896. El presidente de la Junta. Juan Reyes⁵³.

La salud estaba asistida por el Hospital y el Vacunador. Este era nombrado por el Gobernador y representaba la salud en la ciudad y en otros distritos.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 30 de Julio de 1896. Señor Alcalde Municipal del Dtro. Comunico a Ud. que la Gobernación ha nombrado al Sr. Ángel Maria Chávez, Vacunador ambulante de esta Provincia, en reemplazo del Sr. Pablo Quiñónez, Personero Municipal...pues el Vacunador ambulante deberá marchar próximamente a cumplir sus obligaciones en los Dtros de afuera⁵⁴.

⁵³ REYES, Juan. Reglamento de la Escuela de Música expedido por el Presidente de la Junta. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 1, julio de 1896.

⁵⁴ REYES, Juan. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Alcalde Municipal del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 214, Julio 30 de 1896.

El Vacunador no contaba con un local fijo y adecuado para ejercer sus funciones en el distrito pues éste, carecía de propiedades.

Vacunación. Pasto, Julio 30 de 1896. Señor Alcalde Municipal. Por esta, me permito avisar a U. para los efectos legales, y en especial, para que lo haga conocer del Publico, que se halla abierta la vacunación oficial que se ejercerá diariamente en mi casa de habitación y el día sábado y domingo próximos en el local publico que U. designare, según el decreto N° 216 de 1896... Intereso a su autoridad para que se sirva cooperar a la propagación de la vacuna, obteniendo del Concejo el que determine los individuos que han de propagarla en el lugar según lo que establezca el citado decreto, pues en desempeño de mi deber, el día 4 del entrante daré principio a la vacunación en los Distritos, quedando por mi parte, terminada la comenzada en el lugar. Dios guarde a Ud. Ángel Maria Chávez⁵⁵.

En Mayo de 1896, se presentó la terrible peste de la viruela y el Vacunador fue el encargado de recorrer los distritos de la Provincia a impartir la vacuna a fin de impedir la propagación. Aún en 1897 la epidemia seguía presente y era urgente combatirla con la asistencia de algunos Doctores que ayudaran a aplicar la vacuna en todos los niños.

Decreto N° 3. Sobre vacunación en la ciudad de Pasto. El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, y Considerando... evitar el contagio de viruela en las respectivas localidades. Que habiéndose designado a los Doctores Señores Ulpiano Hinostrosa, Patrocinio Moncayo y Arturo Daste, como vacunadores en esta ciudad, para el efecto de que todos los niños sean vacunados oportunamente, Decreta: Art. 1°. Previenese a los padres de familia o encargados de la crianza y educación de los niños, que presenten a sus hijos o dependientes ante los vacunadores Señores Ulpiano Hinostrosa, Patrocinio Moncayo y Arturo Daste para que sean vacunados inmediatamente a fin de evitar que se contagie la población. Los que requeridos así no dieren cumplimiento a esta disposición, quedaran incurso en una multa de cinco a veinte pesos. Art. 2°. Cuando ocurra la muerte de un individuo con esta enfermedad, deben los interesados dar aviso inmediato a los respectivos Jefes de Policía, para que estos procedan a hacerlos sepultar inmediatamente... Publíquese por bando este decreto.

⁵⁵ CHAVEZ, Ángel Maria. Oficio enviado al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 120, Julio 30 de 1896.

Dado en Pasto, a 17 de Abril de 1897. El Alcalde. José Moisés Martínez. El Secretario. Benicio España⁵⁶.

Las personas contagiadas eran llevadas a un lugar aislado, para ser tratadas. "Sr. Coronel Primer Ayudante General del Estado Mayor: Don David Concha... me permitió decir a Ud. que haré lo posible a fin de proveer un local que preste las comodidades propias para los enfermos de viruela. Dios guarde a Ud. José Moisés Martínez⁵⁷.

Otro de las enfermedades que atacaba a la población pastusa era la elefancia.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 16 de Junio de 1896. Señor Alcalde de Dtro. En 18 de Abril ultimo, en cumplimiento de ordenes superiores se exigió a Ud. un Cuadro estadístico completo de los elefanciacos que hubieren en los lugares de su mando. El poder Ejecutivo Nacional vuelve a instar de una manera seria y urgente acerca de obtener tales datos yo a mi vez requiero a Ud. para que a la mayor brevedad posible y bajo los apremios legales, remita un Cuadro pormenorizado que ofrece el nombre del enfermo, el lugar de su residencia, (circunscribiéndolo al lugar en donde vive), edad, estado, y total de elefanciacos... Dios guarde a Ud. Juan Reyes⁵⁸.

En el año de 1896 ocurrió un acontecimiento trascendental para Pasto, la llegada de Fray Ezequiel Moreno, como Obispo de esta ciudad. Este hecho dio lugar a grandes preparativos para darle la bienvenida, de los cuales participó toda la comunidad; por cierto muy arraigada a la religión.

Prefectura de la Provincia, Pasto, 25 de Mayo de 1896. Señor Alcalde de Dtro. Sírvase disponer que los pueblos de indígenas circunvecinos, procedan con la distribución conveniente, a componer en lo posible la parte del camino Nacional, comprendida desde el punto partidero al Rosal del Monte y esta Ciudad. Según el programa sobre recepción del Santísimo Obispo de esta Diócesis, la parte del camino a que me refiero debe ser adornada del mejor modo posible, por los pueblos de su mando, Así lo exige la

⁵⁶ MARTINEZ, José Moisés. Decreto N° 3 sobre vacunación en la Ciudad de Pasto expedido por el Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 289, Abril 17 de 1897.

⁵⁷ MARTÍNEZ, José Moisés. Oficio enviado desde la Alcaldía Municipal al Coronel Ayudante General del Estado Mayor. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 99. Libro 1. Folio 256, 1896.

⁵⁸ REYES, Juan. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 181, Junio 16 de de 1896.

manifestación de cariño y aprecio para con el digno Jefe de la Iglesia. Ud. pues, tomará las medidas convenientes para que se cumpla la obligación impuesta por el aludido programa teniendo en cuenta, que la llegada del Santísimo Obispo, será mas o menos hasta el 12 del entrante mes. Dios guarde a Ud. Juan Reyes⁵⁹

El 10 de Junio Fray Ezequiel Moreno llegó a la ciudad de Pasto. Para el recibimiento los habitantes engalanaron casas, calles y compusieron y adornaron los caminos, de acuerdo a lo dispuesto en la programación.

Decreto N° 32. De 9 de Junio de 1896. Sobre recepción del Santísimo Señor Obispo. El Prefecto de la Provincia de Pasto, en uso de sus facultades legales; y, Considerando: Que el día de mañana se verificara la entrada del Santísimo y Rmo Señor Fray Ezequiel Moreno Obispo de Pasto de esta Diócesis; Que corresponde a los habitantes de esta ciudad, miembros de la Iglesia Católica, hacer las demostraciones de aprecio por su Digno Pastor y de júbilo por su arribo a esta Capital de la Diócesis. Que según el Programa respectivo de su recepción, se determina que la Ciudad se ponga de gala y que se ilumine en la noche del día de mañana. Decreta: Art. 1° Invítase a los habitantes de la Ciudad a salir a la recepción del digno Prelado. Art. 2° Desde las nueve a. m. del día de mañana todas las portadas y balcones que den frente a las calles publicas de la Ciudad, se adornaran del mejor modo posible, a demostrar el júbilo que se merece día tan solemne. Art. 3° Desde las siete de la noche en adelante, la Ciudad será iluminada, en los lugares mas públicos de ella. Para cumplimiento, el Cuerpo de Policía, dividido en secciones convenientes, recorrerá el lugar, dando cumplimiento a esta disposición. Art. 4° Copia del presente Decreto se pasará al Señor Alcalde de Distrito para su publicación inmediata. Dado en Pasto a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis. Juan Reyes. Néstor Chávez. Srio⁶⁰.

A Ezequiel Moreno, le correspondía colocarse al frente de la diócesis y quiso contribuir con el progreso de la ciudad construyendo la Catedral, para ello dispone la instalación de un motor hidráulico.

Diócesis de Pasto. Gobierno Eclesiástico. Señor. Presidente del Concejo Municipal. Fr. Ezequiel Moreno Obispo de Pasto a U.

⁵⁹ REYES, Juan. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 181, Mayo 25 de 1896.

⁶⁰ CHAVEZ, Néstor. Decreto N° 32 expedido por la Prefectura de la Provincia sobre la recepción del Santísimo Señor Obispo. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 176, Junio 9 de 1896.

respetuosamente expone y dice; que habiéndome dicho el encargado de las obras de la nueva Catedral que se va a construir, que necesita un motor hidráulico, y que ese motor es de toda urgencia por no poder emprender sin el otros trabajos, se sirva conceder permiso y autorización necesaria para traer el agua suficiente desde la Trocha del Cujacal, una media legua, poco mas o menos mas arriba de la Capilla hasta el Establecimiento del tejear de la Diócesis. Suplico a U. tome el mayor interés en que la Corporación que dignamente preside considere y resuelva este asunto lo mas pronto posible⁶¹.

Su gente era tradicionalista, conservadora y muy arraigada a la religión, gustaba de las fiestas religiosas como la del Sagrado Corazón de Jesús y de las de Diciembre. La Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús que se celebraba en el mes de Junio, era un acontecimiento de suntuosidad y fervor, a la que todos los habitantes eran invitados a participar.

Vicaria general. Pasto, 6 de Junio de 1896. Señor Presidente del Concejo Municipal. El día 12 del presente se celebrara la fiesta del Santísimo Corazón de Jesús y deseando la mayor pompa de ella, suplicamos a U. se sirva concurrir con todos sus Colegas a la Misa pontifical y a la procesión que tendrán lugar dicho día; la primera a las 10 de la mañana y la segunda a las 4 de la tarde. No dudamos que U. y sus compañeros darán al Divinismo Corazón, una nueva prueba publica de su amor asistiendo a tales actos de piedad. Dios guarde a U. Manuel Santacruz⁶²

Las fiestas religiosas del mes de Diciembre, tenían la misma importancia.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 29 de diciembre de 1896. Sr. Presidente del Concejo Municipal. Suplico a U. se sirva ordenar a los miembros del Concejo que preside se sirvan solemnizar con su asistencia la fiesta religiosa del 1 de Enero de 1897, que tendrá lugar a las diez a. m. en la Iglesia Catedral. El punto de reunión será el salón de la Prefectura. Dios guarde a U. Medardo Bucheli⁶³

⁶¹ MORENO, Fray Ezequiel. Oficio enviado desde el Gobierno Eclesiástico al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 121, 1896.

⁶² SANTACRUZ, Manuel. Oficio enviado desde la Vicaría General al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja .98 Libro 1. Folio 82, Junio 6 de 1896.

⁶³ BUCHELI, Medardo. Oficio enviado desde la Prefectura de la Provincia al Presidente del Concejo Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 98. Libro 1. Folio 92, Diciembre 29 de 1896.

Otros acontecimientos que eran del gusto de la gente eran las fiestas Públicas que tenían lugar en el Ejido y en la Plaza Principal los días 6, 7 y 8 de Enero con espectáculos taurinos.

Pasto, 5 de Enero de 1896. Sr. Alcalde Mpal. Pongo en conocimiento de Ud. que a virtud de una petición elevada a este despacho por varias personas responsables del lugar, se ha concedido el respectivo permiso para que haya fiestas o regocijos públicos en esta ciudad en los días 6, 7, y 8 del pte mes, designándose como lugar especial uno de estos: el ejido o la plaza principal, con sujeción a las condiciones determinadas... Gustavo Guerrero⁶⁴.

Esta es la ordenanza expedida por la Prefectura de la Provincia sobre las condiciones que se deben cumplir para llevar a cabo tal evento.

Prefectura de la Provincia. Pasto, 5 de Enero de 1896. Accédase a lo solicitado, debiendo tener lugar las fiestas o regocijos públicos los días 6, 7, 8 con exclusiones de 5, y con sujeción a las condiciones siguientes: ...2° Que el toreo se ejecute en uno de los lugares convenientemente cerrados o cercados. 3° Que si fuere en esta última, a más de cerrar perfectamente los ángulos respectivos, se construya con madera un Coso que preste la necesaria seguridad, y además las condiciones 2ª, 3ª, y 4ª del Art. 629 de la Ordenanza citada, que a la letra dice: Que las puntas de los cuernos de los toros se cubran con una bola elástica o se recorten de modo que no puedan penetrar en la parte que hieran, que no se permita pasar dentro de las barreras a ninguna persona en estado de embriaguez ni a ningún niño menor de 11 años... Demás de esto que los capiadores o toreadores sean personas diestras, prefiriéndose los individuos, conocidos ya como tales en la fuerza pública acantonada en esta Ciudad. Que se publique el pte permiso por la imprenta, a costa de las solicitudes; y que en caso de disfraces, se cumpla con las prevenciones de la Ordenanza citada... El secretario de la Prefectura. Daniel Ruiz⁶⁵.

Los Domingos y festivos la gente acostumbraba salir a pasear o a jugar en las distintas plazas de la ciudad, como pelota y bolos.

⁶⁴ GUERRERO, Gustavo. Oficio enviado al Alcalde Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 54, Enero 5 de 1896.

⁶⁵ RUIZ, Daniel. Ordenanza expedida por la Prefectura de la Provincia sobre las fiestas públicas del mes de Enero. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 97. Libro 1. Folio 53, Enero 5 de 1896.

En cuanto al papel de la mujer, este se reducía al cuidado de sus hijos, a servir a su marido, a realizar con esmero las labores domesticas; es considerada como el sexo débil, sin mayor preparación, sumisa, sin un espacio propio y sin derechos; por eso no se pensaba en ella para que participe en las elecciones ni tampoco para ocupar algún cargo público. Era victima del maltrato y humillación de su marido, quien en ocasiones no cumplía con sus deberes de padre de familia.

Señor Alcalde de Dtro. Yo, Espíritu Rojas, natural del pueblo de Catambuco en ese Dtro, y esposa de Rafael Botina del mismo pueblo, soldado del Batallón Cazadores, que marchó hoy de esta ciudad para el Sur de la Republica a Ud. con respeto digo: que llevo muchos meses de ser estropeada por mi referido esposo, quien ha desatendido de los deberes de esposo y de padre de familia, mas acabo de descubrir que ha estado en mal estado con la Señora Eudoxia Osorio, hija de la Señora Rosa Osorio y esta Señora sabedora que se iba con el, se ha valido del Señor Comisario para ponerla a la Cárcel a donde permanece...⁶⁶.

La mayoría de las demandas por abandono de hogar eran entabladas por hombres que acusaban a sus esposas de haber huido de la casa marital sin motivo alguno.

En 21 de Agosto del presente año, compareció al despacho de la Alcaldía, el Sr. Miguel López, quien se querello contra su esposa Rosa Arteaga, por haber abandonado la casa marital y además haber faltado a los deberes de su casa, tales como dar de alimentar a su marido. Hecha la averiguación respectiva presentó López dos testigos... quienes juramentados en la forma legal, dijeron: que la han visto llevando comida a militares y ha abandonado la casa marital... Dada la tramitación legal, la Arteaga no puede desvanecer los cargos: por cuya razón se resuelve a petición del marido condenarla a treinta días de arresto de conformidad con la Ordenanza 33 de 1890. Art.º 106; en virtud de las varias reincidencias que ha cometido al hogar domestico... Boleta. Alcaldía Municipal = Pasto, Agosto 21 de 1897. El Alcaide de la Cárcel mantendrá en calidad de arresto a Rosa Arteaga, por el termino de treinta días, en virtud de haberlo pedido así, el esposo legitimo, por abandono de la casa marital y faltas cometidas al hogar domestico. José Moisés Martínez⁶⁷.

⁶⁶ ROJAS, Espíritu. Oficio enviado al Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 1. Folio 2, 1897.

⁶⁷ LOPEZ, Miguel. Demanda interpuesta ante la Alcaldía. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 274, Agosto 21 de 1897.

En realidad el motivo si existía, era el abuso que recibían de sus parejas. Muchas de estas mujeres iban a parar a la cárcel por orden de sus esposos hasta que no se comprometían a regresar a la casa y a obedecerlos en todo. Era inconcebible pensar en un posible divorcio aunque muchas mujeres lo solicitaran ante las autoridades.

Señor Alcalde del Distrito. Yo, Manuel A. Benavides, mayor de edad, vecino de este Municipio de Pasto, y esposo legítimo de la Sra. Natalia Ortiz, a Ud. con el respeto que merece, digo: Habiendo mi citada esposa promovido ante esta Curia, juicio de nulidad de matrimonio canónico, conmigo celebrado, por sentencia definitiva... se declaro valido el expresado matrimonio; y se dispuso, en la misma sentencia, que mi mentada esposa debe continuar en vida marital conmigo; resolución aquella que dictada, desde luego, por una autoridad competente, tiene que ser respetada por las autoridades del poder civil y político, y su cumplimiento es ineludible... y por cuanto tengo yo perfecto derecho legal, para obligar a mi mujer a vivir conmigo... obligaciones y derechos entre los cónyuges... vengo hoy ante Ud... a pedir disponga que mi precitada mujer venga a vivir conmigo en la casa que tengo ya conseguida para el objeto... mi expresada esposa vive actualmente, con su madre, y no quiere vivir conmigo, sin tener motivo justificado para tal resistencia, solo, así lo presumo, por obedecer a insinuaciones mal sanas de mi suegra ... Pasto, Marzo 15 de 1897. Señor Alcalde. Manuel A. Benavides⁶⁸.

Muchas mujeres por su miseria y por el abandono del padre de sus hijos, tenían que recurrir a regalarlos a la persona o a la pareja que pudiera darle lo necesario, como alimentación, vestido y educación convirtiéndose en padres de familia a cambio de su trabajo como sirviente de la casa. Algunas de ellas recibían una remuneración por esto.

En Pasto, a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se presento al despacho de la Alcaldía la Señora Maria Joaquina Cabrera, mayor de edad y vecina de esta ciudad quien dijo: que entrega voluntariamente a su hija Maria Angelita López de ocho años de edad al Sr. Elías Bucheli, para que permanezca en su casa bajo su cuidado y vigilancia por el termino forzoso de diez años, contados desde hoy, haciendo con ella las veces de buen padre de familia. Que esta entrega la hace en virtud de no tener los recursos necesarios para atender a la crianza y educación de su referida hija, quien acepta y conviene espontáneamente permanecer en la casa

⁶⁸ BENAVIDES, Manuel. Denuncia interpuesta ante el Alcalde del Distrito. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 2. Folio 168, Marzo 15 de 1897.

del Sr. Bucheli... El Sr. Bucheli acepta también la entrega de la referida menor obligándose a cuidar de ella y atender según sus facultades a la crianza, educación religiosa y vestuario, haciendo en todas las veces de un buen padre de familia. Se hace constar también, que el Sr. Bucheli da a la Sra. Cabrera en vía de gratificación, la suma de doce pesos sencillos plata sellada y en pago también de los servicios que presta la menor Maria Angelita López. La Señora Cabrera manifestó, que durante los diez años que debe permanecer su hija en casa del Sr. Bucheli nadie ni persona alguna tendrá derecho a reclamarla ni a sacarla del poder del Sr. Bucheli; y en caso contrario, se obligara a responder al Sr. Bucheli de los gastos, costos y perjuicios que le resulte, dando por hipoteca una casa cubierta de teja... conservando en su poder el título que tiene de dicha casa, el Sr. Bucheli. Se advierte igualmente, que no habrá lugar a la reclamación de los perjuicios y gastos expresados indicados, en el caso de que la menor fuera maltratada gravemente por Bucheli, siempre que se compruebe, y en tal caso, la Señora Cabrera devolverá la suma dada...⁶⁹.

Este compromiso duraba hasta que el menor cumpliera la mayoría de edad, y en el caso de que la madre lo llegara a reclamar antes incumpliendo el contrato, esta tenía la obligación de pagar o devolver los gastos de crianza y la indemnización recibida.

Algunos pequeños desprotegidos simplemente llegaban a alguna casa, los habitantes de esta, informaban de lo sucedido al señor Alcalde, quien a su vez asignaba la custodia voluntaria a alguna persona. A la edad de doce años, tenían el derecho de elegir a la persona, que según su criterio mejor los podría cuidar, es decir un Curador.

En Pasto, a 23 de Junio de 1897, se presentó al despacho de la Alcaldía la menor Filomena Jojoa, quien a presencia del señor Alcalde, manifestó: que habiendo llegado a la pubertad, siendo de doce años, tenía derecho a designar su curador y la casa en donde vivir, diciendo al efecto que era su voluntad nombrar al Señor Benicio España, casado, vecino de Pasto y mayor de edad, como su curador, en cuya casa quería permanecer una vez que en ella es bien tratada y no sufre ninguna clase de castigo. El señor Alcalde atento a las razones anteriores y en vista del Art.º 212 de la Ordenanza 33 de 1890, nombró como curador de la menor Filomena Jojoa al Señor Benicio España, quien encontrándose de pte juró y aceptó el cargo en la forma legal, obligándose hacer en todo las

⁶⁹ ESPAÑA, Benicio. Contrato celebrado en la Alcaldía Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 100. Libro 3. Folio 136, Octubre 20 de 1898.

veces de padre y a proporcionarle lo necesario para su alimentación y vestuario, en cuya virtud se la entregó a la citada menor...⁷⁰.

Este es el reflejo del diario vivir en Pasto, durante el transcurso de estos tres años, donde la actividad de los hombres ha contribuido con el desarrollo de la sociedad. La historia la construye el pueblo, no solo los héroes o los personajes importantes.

⁷⁰ ESPAÑA, Benicio. Contrato celebrado en la Alcaldía Municipal. Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección República. Caja 101. Libro 2. Folio 268, Junio 23 de 1897.

La principal fuente bibliográfica para la construcción de los ensayos son los documentos históricos, que reposan en el Archivo Histórico de Pasto, correspondientes a los años de 1896 – 1898.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes Primarias

Archivo Histórico de Pasto. Fondo Cabildo de Pasto. Sección Republica. Cajas 92 – 101. Periodo 1895 – 1898.

Fuentes Secundarias

URREGO, Miguel Ángel. Gran Enciclopedia de Colombia..Circulo de Lectores. Bogotá, 1999. Tomo II. 421 p.

QUIJANO GUERRERO, Alberto. La Vida en Pasto a finales del Siglo XIX. Constitución de 1886. Pasto. Academia Nariñense de Historia. 1996. 338 p.

FARGE, Arlette. La Atracción del Archivo. Alfonso el Magnánimo. Valencia. 1991. 38 p.